



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte y cuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D. José Luis Bergillos Roldán, D^a Lucía Camero Lara, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D^a María Pilar Ramírez Márquez, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Adjunto D. J. M. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024.

2º.- Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 y tramitar las subvenciones de Cooperación Internacional (Ayuda Urgente a África).

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, aclara que es una modificación del Plan debido a la creación reciente del Área de Cooperación Internacional y para poder tramitar las 2 subvenciones reflejadas en el Áreas de Cultura. Esas Asociaciones son Watoto Upendo y Ayuda a África. Estaba prevista una ayuda de 3.000 € a cada una pero la Asociación Watoto Upendo la ha renunciado por no tener proyecto este año, poniéndola a disposición de la Asociación Urgente Ayuda a África.

“MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se da cuenta de los siguientes informes:

5.1

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE DESARROLLO LOCAL			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional Construcción de pozos de agua en Mali			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2024			
COSTE PREVISIBLE	6.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Ayuda Urgente a África	Promoción cultural. Otras subvenciones	6.000 €
	TOTAL			6.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	1. Providencia de Inicio Expediente 2. RC 3. Documentación de la Asociación 4. Propuesta de Resolución de concesión y pago 5. Acto de control de fiscalización de Intervención 6. Resolución de concesión y pago 7. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none">• Concesión• Pago 8. Documentación Justificación 9. Propuesta de Resolución de Justificación 10. Acto de control con fiscalización de Intervención 11. Resolución de Justificación			
INDICADORES	- Nº de personas alcanzadas - Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad. - Repercusión de la iniciativa en los medios.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5.2 INFORME PROPUESTA PARA AMODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2024 POR CAMBIO DE ÁREA RESPONSABLE EN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 23 de diciembre de 2021.

Segundo. Por Resolución del 22/12/2023 núm: 2023/7998 se le delega a D^a Áurea Peralta González la materia de COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Tercero. Se detecta una errata en el Plan estratégico de Subvenciones 2024

CONSIDERACIONES

Primero. Existe una errata en el Plan estratégico de Subvenciones 2024:

Errata:

CUADRO LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2023 CONFORME LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS

Corrección:

CUADRO LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2024 CONFORME LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LAS DISTINTAS ÁREAS

Segundo. Este año la Asociación WATOTO UPENDO no va a realizar ningún proyecto de cooperación internacional.

Tercero. La creación de la nueva concejalía municipal de Cooperación Internacional, hace necesario, por coherencia, el cambio de Unidad de gestión responsable las líneas subvenciones establecidas para las siguientes Asociaciones:

1. ASOCIACIÓN “AYUDA URGENTE A ÁFRICA”

Cuarto. Se encomienda a la Unidad de Gestión de Desarrollo Local y Fondos Europeos la implementación y puesta en marcha de esta línea de subvención. Al no existir un departamento propiamente dicho en el organigrama municipal de Cooperación Internacional.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Quinto. A continuación, se adjuntan la ficha modificada tal y como deben aparecer definitivamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE DESARROLLO LOCAL			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	ASOCIACIÓN AYUDA URGENTE A ÁFRICA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Colaboración con asociaciones de solidaridad internacional Construcción de pozos de agua en Mali			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2024			
COSTE PREVISIBLE	6.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3340.489	Asociación Ayuda Urgente a África	Promoción cultural. Otras subvenciones	6.000 €
	TOTAL			6.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	12. Providencia de Inicio Expediente 13. RC 14. Documentación de la Asociación 15. Propuesta de Resolución de concesión y pago 16. Acto de control de fiscalización de Intervención 17. Resolución de concesión y pago 18. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none">• Concesión• Pago 19. Documentación Justificación 20. Propuesta de Resolución de Justificación 21. Acto de control con fiscalización de Intervención 22. Resolución de Justificación			
INDICADORES	- Nº de personas alcanzadas - Trascendencia del proyecto dentro de la comunidad - Diversidad de medios de publicidad utilizados para la difusión de la actividad. - Repercusión de la iniciativa en los medios.			

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Económica la siguiente propuesta para **DICTAMEN** por orden de la Concejala de BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, D^a Áurea Peralta González:

Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en función de las consideraciones establecidas en el presente informe propuesta y en los siguientes términos:

1. Suprimiendo la línea de subvención establecida para la Asociación WATOTO UPENDO por el motivo establecido en el apartado uno.
2. Subsanando la errata detectada y señalada en el apartado dos.
3. Rectificando los datos en función de la ficha relacionada en el apartado quinto.

La delegada de bienestar social, Sra. Peralta ofrece diversas explicaciones sobre la propuesta.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, IUL-CA y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia la aprobación de lo siguiente:

Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en función de las consideraciones establecidas en el presente informe propuesta y en los siguientes términos:

1. Suprimiendo la línea de subvención establecida para la Asociación WATOTO UPENDO por el motivo establecido en el apartado uno.
2. Subsanando la errata detectada y señalada en el apartado dos.
3. Rectificando los datos en función de la ficha relacionada en el apartado quinto.”

Intervienen los **Sres. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones punto 2º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en función de las consideraciones establecidas en el presente informe propuesta y en los siguientes términos:

1. **Suprimiendo la línea de subvención establecida para la Asociación WATOTO UPENDO por el motivo establecido en el apartado uno.**
2. **Subsanando la errata detectada y señalada en el apartado dos.**
3. **Rectificando los datos en función de la ficha relacionada en el apartado quinto.**

3º.- Aprobación de la Modificación del Plan de Subvenciones 2024 para que se proceda a incluir las dos líneas de Subvenciones “Mantenimiento de las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb. Torremuelle” y
“Mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb.
Torremar”.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024. El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios Operativos, precisa que es un tema conocido por todos. En virtud y en base a los convenios que tiene el Ayuntamiento firmados hace tiempo con estas dos Comunidades de Propietarios, tenemos una serie de obligaciones y responsabilidades, y una de ellas era el mantenimiento eléctrico de la zona, sobre todo el pago del servicio eléctrico. En cuanto a la Urb. Torremuelle existe una Sentencia del año pasado en la cual tenemos que recibirla y esta subvención es para pagar las facturas correspondientes a todos los meses anteriores hasta la Sentencia.

“MODIFICAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2024, PARA QUE SE PROCEDA A INCLUIR LAS DOS LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

Se da cuenta del siguiente informe del TAG del servicio jurídico de urbanismo:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante subvenciones con los correspondientes recursos disponibles. En este sentido, en ejercicios anteriores se han convocado de forma habitual, dos líneas de Subvenciones dirigidas a **subvencionar el gasto que supone el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales** de la Urbanización de Torremar con CIF: E-29357506 y de la Urbanización de Torremuelle, con CIF: H-29104593.

Las mencionadas Subvenciones, cuyos beneficiarios son, la Urbanización de Torremar con CIF: E-29357506 y la Urbanización de Torremuelle, con CIF: H29104593, no han sido incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la Anualidad 2024, siendo necesario introducir **modificaciones** en el mismo.

Es por ello, que se procede a **INFORMAR**, que se debe de proceder a **incluir** en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ejercicio 2024, las dos líneas de Subvenciones anteriormente mencionadas, en relación con las cuales, se están tramitando las correspondientes transferencias de crédito, que permitan costear el gasto que las mismas suponen.

En consecuencia, se **PROPONE**:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Único.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2024, para que se proceda a incluir las dos líneas de Subvenciones, que se relacionan, a continuación:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	URBANIZACIONES/URBANISMO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COMUNIDAD PROPIETARIOS URB.TORREMUELLE, CIF:H29104593			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Contribuir al gasto que supone en la Urbanización Torremuelle el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la misma.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	2.024			
COSTE PREVISIBLE	10.450,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	1530/489	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. TORREMUELLE, CIF:H29104593	Gasto suministro eléctrico viales	10.450,00 €
	TOTAL			10.450,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1.- Orden de incoación por parte del Concejal. 2.- Presentación de solicitud con proyecto. 3.- Informe-propuesta de otorgamiento de subvención. 4.-Fiscalización previa del informe propuesta. 5.- Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS y el portal de transparencia municipal. 6.- Informe propuesta de la orden de pago de subvención, con justificación. 7.- Decreto orden de pago de subvención concedida. 8.-Informe de justificación.			
INDICADORES	Comprobaciones de la correcta aplicación de la subvención.			



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	URBANIZACIONES/URBANISMO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Urb. TORREMAR, CIF:E-29357506			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Contribuir al gasto que supone en la Urbanización Torremar el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la misma.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2.024			
COSTE PREVISIBLE	5.800,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	1530/489	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. TORREMAR CIF:E-29357506	Gasto suministro eléctrico viales	5.800,00 €
	TOTAL			5.800,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1.- Orden de incoación por parte del Concejal. 2.- Presentación de solicitud con proyecto. 3.- Informe-propuesta de otorgamiento de subvención. 4.-Fiscalización previa del informe propuesta. 5.- Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS y el portal de transparencia municipal. 6.- Informe propuesta de la orden de pago de subvención, con justificación. 7.- Decreto orden de pago de subvención concedida. 8.-Informe de justificación.			
INDICADORES	Comprobaciones de la correcta aplicación de la subvención.			

a) Mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb. Torremuelle



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	URBANIZACIONES/URBANISMO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COMUNIDAD PROPIETARIOS URB.TORREMUELLE, CIF:H29104593			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Contribuir al gasto que supone en la Urbanización Torremuelle el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la misma.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2.024			
COSTE PREVISIBLE	10.450,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	1530/489	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. TORREMUELLE, CIF:H29104593	Gasto suministro eléctrico viales	10.450,00 €
	TOTAL			10.450,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1.- Orden de incoación por parte del Concejal. 2.- Presentación de solicitud con proyecto. 3.- Informe-propuesta de otorgamiento de subvención. 4.-Fiscalización previa del informe propuesta. 5.- Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS y el portal de transparencia municipal. 6.- Informe propuesta de la orden de pago de subvención, con justificación. 7.- Decreto orden de pago de subvención concedida. 8.-Informe de justificación.			
INDICADORES	Comprobaciones de la correcta aplicación de la subvención.			

b) Mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb. Torremar.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
ÁREA DE COMPETENCIA	URBANIZACIONES/URBANISMO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Urb. TORREMAR, CIF:E-29357506			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Contribuir al gasto que supone en la Urbanización Torreomar el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la misma.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2.024			
COSTE PREVISIBLE	5.800,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	1530/489	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. TORREMAR CIF:E-29357506	Gasto suministro eléctrico viales	5.800,00 €
	TOTAL			5.800,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	1.- Orden de incoación por parte del Concejal. 2.- Presentación de solicitud con proyecto. 3.- Informe-propuesta de otorgamiento de subvención. 4.-Fiscalización previa del informe propuesta. 5.- Decreto de otorgamiento de subvención y publicación en la BDNS y el portal de transparencia municipal. 6.- Informe propuesta de la orden de pago de subvención, con justificación. 7.- Decreto orden de pago de subvención concedida. 8.-Informe de justificación.			
INDICADORES	Comprobaciones de la correcta aplicación de la subvención.			

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP y la abstención del resto (IUL-CA, PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia la aprobación de lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2024, para que se proceda a incluir las dos líneas de Subvenciones conforme a los cuadros antes transcritos.”

Intervienen los **Sres. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Navas Pérez**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A y el terminando el **Sr. Alcalde-Presidentes**:
[Enlace intervenciones punto 3º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2024, para que se proceda a incluir las dos líneas de Subvenciones conforme a los cuadros antes transcritos “Mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb. Torremuelle” y “Mantenimiento de las instalaciones del alumbrado de los viales de la Urb. Torremar”.

4º.- Aprobación de la Modificación en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo del año 2024.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024. La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, expone que lo que se trae a pleno es la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de trabajo del año 2024. Que se propone la creación de 13 nuevos puestos de personal de confianza pasando de 12 a 25, igual que el número de concejales, permitido en el artículo 104 de la ley 7/1985.

Esta subida del nº de personal eventual se hace porque el municipio de Benalmádena ya ha superado en 2023 los 75000 habitantes.

Asimismo, expone que la propuesta supone la tramitación de la base de ejecución del presupuesto referente al personal al personal de confianza (nº 68).

“MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTO DE TRABAJO DEL AÑO 2024

Se da cuenta de la siguiente providencia e informe de la sección de personal:

Providencia del Alcalde:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Una vez superada la cifra de los 75.000 habitantes (cifra que ha sido certificada y validada formalmente) y atendiendo a las posibilidades que permite la Ley, le ruego inicie la tramitación para la incorporación de trece nuevas plazas de personal eventual (ocho plazas de asesores y cinco plazas de responsables de área) una vez fue incorporado y previsto en el presupuesto de 2024 y con las retribuciones que correspondan.

Igualmente y teniendo en cuenta lo que establecen las Bases de Ejecución al respecto, es necesaria una modificación en la redacción de las mismas, concretamente del artículo 68, del capítulo XIV, eliminando el párrafo:

“A este Ayuntamiento, con 25 Concejales, le corresponden 12 plazas de personal eventual.”

Agradeciéndole su ayuda, quedo a su disposición si necesita más información o si es necesario completar, corregir o modificar esta providencia.

7.1 Plantilla



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PLANTILLA 2024 - MODIFICACIÓN PRESUP.

FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL GRUPO CLASIFICACIÓN: A1

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
INTERVENTOR/A	1	A1	Intervención Tesorería	Superior
INTERVENTOR/A ADJUNTO/A	1	A1	Intervención Tesorería	Entrada
SECRETARIO GENERAL	1	A1	Secretaría	Superior
TESORERO	1	A1	Intervención Tesorería	Superior
TESORERO/A ADJUNTO/A	1	A1	Intervención Tesorería	Entrada
VICESECRETARIA	1	A1	Secretaría	Entrada

Subtotal Funcionarios Habilitación Nacional 6

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	14	A1	Técnica	T.A.G.
ADMINISTRATIVO/A	39	C1	Administrativa	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - F	105	C2	Auxiliar	
BEDEL - F	14	AP	Subalterna	

Subtotal Funcionarios Administración General 172

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
AGENTE SANITARIO/A	3	A1	Técnica Superior	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ARQUITECTO/A	4	A1	Técnica Superior	
ASESOR/A JURIDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	1	A1	Técnica Superior	
LETRADO/A	1	A1	Técnica Superior	
PSICOLOGO - F	4	A1	Técnica Superior	
TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	Técnica Superior	
TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	4	A1	Técnica Superior	Cometidos Especiales
ARQUITECTO/A TECNICO - F	6	A2	Técnica Media	
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Técnica Media	
INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	Técnica Superior	
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	A2	Técnica Media	
PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	4	A2	Técnica Media	
TECNICO DE BIBLIOTECA - F	1	A2	Técnica Media	Cometidos Especiales
TECNICO RELACIONES LABORALES	1	A2	Técnica Media	Cometidos Especiales
TECNICO DE MEDIOAMBIENTE	1	A2	Técnica Media	
TOPOGRAFO/A	1	A2	Técnica Media	
TRABAJADOR/A SOCIAL - F	10	A2	Técnica Media	
DELINEANTE	3	C1	Técnica Media	

Subtotal Funcionarios Administración Especial	51
--	-----------

FUNCIONARIOS ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SERVICIOS ESPECIALES
--

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
INTENDENTE POLICIA LOCAL	1	A1	Serv. Especiales	Policía Local
TECNICO DE GESTION-RECAUDACION	1	A1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL	1	A2	Serv. Especiales	Policía Local
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	4	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
TECNICO DE IGUALDAD	1	A2	Serv. Especiales	
SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	5	A2	Serv. Especiales	Policía Local
SUBOFICIAL BOMBERO/A	1	A2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
TECNICO EN FORMACION Y PROMOCION OCUPACIONAL	1	A2	Serv. Especiales	
TECNICO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	1	A2	Serv. Especiales	
TECNICO CONSUMO/COMERCIO	1	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
TECNICO ESPECIALISTA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	1	A2	Serv. Especiales	
TECNICO GESTION CULTURA/EDUCACION	2	A2	Serv. Especiales	
TUTOR/A INSERCIÓN LABORAL	1	A2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	C1	Serv. Especiales	
ADMINISTRATIVO/A GESTION/RECAUDACION	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
ADMINISTRATIVO/A RECAUDADOR/A	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - F	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - F	10	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	13	C1	Serv. Especiales	
CUIDADOR/A GUARDERIA MUNICIPAL - F	22	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
EDUCADOR/A EE. II.	0	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
EDUCADOR/A DE CALLE - F	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
MONITOR/A ANIMACION E INFORMACION CIM	1	C1	Serv. Especiales	
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	19	C1	Serv. Especiales	Policia Local
OFICIAL DE POLICIA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	1	C1	Serv. Especiales	Policia Local
OPERADOR DE GESTION DE TRAFICO	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
POLICIA LOCAL	121	C1	Serv. Especiales	Policia Local
SARGENTO BOMBEROS	1	C1	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
TECNICO PARQUES Y JARDINES	1	C1	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AGENTE NOTIFICADOR/A	7	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
AUXILIAR DE INFORMACION TURISTICA	4	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
BOMBERO/A	30	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
BOMBERO/A 2ª ACTIVIDAD	1	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
CABO BOMBERO/A	6	C2	Serv. Especiales	Serv. Extinción Incendios
COCINERO/A-LIMPIADOR/ A MEDIA JORNADA	2	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
INFORMADOR/A CIM	1	A2	Serv. Especiales	
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL ALBAÑIL - F	10	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL CARPINTERO - F	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL MECANICO - F	2	C2	Serv. Especiales	Personal de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

				Oficios
OFICIAL CONDUCTOR/A - F	13	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO - F	12	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL DE SERVICIOS	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL ELECTRICISTA - F	5	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL HERRERO	2	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL ILUMINACION Y SONIDO	1	C2	Serv. Especiales	
OFICIAL PINTOR/A - F	1	C2	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OFICIAL SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS E INVESTIGACION	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - F	11	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL TECNICO	2	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL FESTEJOS	3	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
RECAUDADOR/A	1	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
COCINERO/A-LIMPIADOR/A	2	C2	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
LIMPIADOR/A - F	3	AP	Serv. Especiales	Cometidos Especiales
OFICIAL JARDINERO/A	1	AP	Serv. Especiales	Personal de Oficios
OPERARIO/A - F	80	AP	Serv. Especiales	Personal de Oficios

Subtotal Funcionarios Administración Especial	428
--	------------

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACION	GRUPO
DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	A1
INFORMATICO/A	1	A1
PSICOLOGO - L	1	A1
TECNICO ALPE SUPERIOR	3	A1
ARQUITECTO/A TECNICO - L	1	A2
DIRECTOR/A	3	A2
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	A2
COORDINADOR/A AULA TELEMATICA UNED	1	A2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TECNICO DE AJUSTE DE PERSONAL Y SOCIAL	1	A2
TECNICO DE BIBLIOTECA - L	1	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL - L	3	A2
PROFESOR/A (DIRECCIÓN BANDA MÚSICA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (CANTO)- LF	1	A2
PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (GUITARRA)- LF	1	A2
PROFESOR/A (PIANO)- LF	1	A2
PROFESOR/A (INGLÉS)- LF	2	A2
PROFESOR/A (INGLÉS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO LETRAS Y ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS)-LFD	2	A2
PROFESOR/A (FRANCÉS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (ALEMÁN)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (ARABE)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO INFORMÁTICA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (APOYO CIENCIAS)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (CLARINETE)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (PIANO)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (VIOLIN)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (TROMPETA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (DANZA CLÁSICA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (BAILE DE SALÓN)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (TEATRO)- LFD	1	A2
PROFESOR/A (PINTURA)- LFD	1	C1
PROFESOR/A (CERÁMICA)- LFD	1	C1
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL - L	2	C1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - L	1	C1
CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL - L	9	C1
EDUCADOR/A DE CALLE - L	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL MANIPULADO	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL ENCUADERNACION	1	C1
MONITOR/A OCUPACIONAL JARDINERÍA	2	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - L	2	C2
AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C2
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	C2
AUXILIAR DE OFIMÁTICA - L	1	C2
AUXILIAR DE RECEPCIÓN	5	C2
PROFESOR/A (MANUALIDADES)- LFD	1	C2
PROFESOR/A (TELARES)- LFD	1	C2
PROFESOR/A (TIFFANY)- LFD	1	C2
COCINERO/A-LIMPIADOR/A GUARDERÍAS MUNICIPALES	2	C2
OFICIAL ALBAÑIL - L	7	C2
OFICIAL CARPINTERO - L	1	C2
OFICIAL CONDUCTOR/A - L	13	C2
OFICIAL DE CEMENTERIO	2	C2



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

OFICIAL DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO - L	1	C2
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	C2
OFICIAL ELECTRICISTA - L	3	C2
OFICIAL FONTANERO - L	2	C2
OFICIAL MECANICO - L	1	C2
OFICIAL PINTOR/A - L	1	C2
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - L	4	C2
PERSONAL DE OFICIOS	0	C2
BEDEL - L	2	AP
OPERARIO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	8	AP
OPERARIO/A - L	26	AP

Subtotal Personal Laboral	150
----------------------------------	------------

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
JEFE/A DE GABINETE	1
RESPONSABLE DE AREA	6
RESPONSABLE DE PRENSA	1
ASESOR/A	17

Subtotal Funcionarios de Empleo	25
--	-----------

TOTAL FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL	6
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	172
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICA	51
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	429
TOTAL PERSONAL LABORAL	149
TOTAL FUNCIONARIOS EMPLEO	25
TOTAL	832

TOTAL PLAZAS DE PLANTILLA	
Funcionarios	658
Laborales	149
	807

7.2

INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Expediente 2024/15324Y sobre modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla incluidos en el Presupuesto Municipal aprobado del año 2024

ANTECEDENTES:

- 1.- Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11 de abril de 2024 relativa a la modificación del nº de puestos de Personal Eventual.
- 2.- Providencia de la Concejala Delegada de Personal de fecha 12 de abril de 2024 ordenando se lleven a cabo las modificaciones que relaciona en el Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Presupuesto de Personal de 2024, sin contemplar dotación económica alguna.
- 3.- Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 5 de abril de 2024 relativa a la modificación de las retribuciones del Personal Eventual.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4. - Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes del año 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Normativa aplicable

1.- El artículo 72 del TRBEP dispone “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”, precisando en su **artículo 74** que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

2.- El artículo 90.1 de la Ley de bases de Régimen Local establece que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

3.- El artículo 126 del TRRL establece: 1. “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. .../...”

Y el **artículo 129.3 del TRRL** dice que “Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.”

SEGUNDA.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de fecha 167 de julio de 2009 Entre otras, recoge: “la Administración, indudablemente, tiene la facultad de definir sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autoorganización, que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos, en todo lo que no esté sometido a reserva de ley, del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que la misma tiene encomendados y que, no lo olvidemos, se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales.

Por tanto, el principio de autoorganización en las Administraciones Locales está referido, fundamentalmente, a la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador. Ello conlleva que sea la Administración que corresponda (estatal, autonómica o local) el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, y por eso dispone el apartado 1º del artículo 69 EBEP: “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”

TERCERA.- Por la Concejalía de Personal se ha ordenado la transformación de la plaza de estructura de “personal de oficios”, puesto de Oficial I, en una plaza y un puesto de Oficial de Conserjería y Mantenimiento, cambiando de régimen jurídico laboral a funcionario, sin que ello suponga contemplar dotación presupuestaria adicional alguna ya que en el Presupuesto de Personal Contratado de 2024 aprobado existe en la funcional 1530 consignación presupuestaria suficiente, pues figura la línea de Oficial I, dotada al 100% durante 12 meses, correspondiente al contrato de relevo suscrito con motivo de la jubilación parcial de D. P. D. L., que ha finalizado con fecha 22/03/2024.

CUARTA.- La dotación de los puestos de Personal Eventual está regulada en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo su apartado f) que “Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.”

La Providencia de la Alcaldía y de la Concejalía de Personal ordenan que se creen 13 nuevos puestos de Personal Eventual, 8 Asesores y 5 Responsables de Áreas, lo que sumado a los 12 actualmente existentes, hacen un total de 25, mismo número que los miembros de la Corporación.

El coste económico que supone la creación de estos nuevos puestos, teniendo en cuenta la Propuesta de la Alcaldía fecha 5 de abril al Pleno para la subida de retribuciones del personal eventual sería:

Cargo	TOTAL	INCREMENTO	TOTAL ANUAL	CONSIGNACION 8 MESES
Asesor/a	35.475,67	8	283.805,36	189.203,57
Responsable de Área	49.056,00	5	245.280,00	163.520,00
TOTALES		529.085,13	36	352.723,57

En la funcional 912 del Anexo de Plantilla aprobado de 2024 se ha incluido una línea para la Previsión de nuevos puestos de personal eventual y posible subida, por importe de 385.251.17€, considerando que, dada la fecha en que estamos y el trámite de aprobación de la modificación propuesta de los nuevos puestos, sería suficiente con una consignación de 8 meses para poder efectuar los nombramientos que en su caso procedan.

QUINTA.- Por esta Sección de Recursos Humanos se considera conveniente implementar en el Catálogo de Puestos de 2024, con ocasión de su modificación, la subida de retribuciones del 0.5% vinculada a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, acordada en Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 2024.

Esta medida no va a conllevar repercusión económica alguna ya que en el Presupuesto de 2024 se incluyó en línea independiente la cantidad de 439.895.36€, correspondiente a una posible subida adicional del 1%. (Partida 920.12103 -Otros complementos).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Se considera que la propuesta de transformación de la plaza de Personal de Oficios, puesto Oficial I, en plaza y puesto de Oficial de Conserjería y Mantenimiento, cambiando su régimen jurídico de laboral a funcionario, estaría amparada por la facultad de autoorganización de la Administración Local, no suponiendo aumento de gasto alguno, por lo que se considera ajustado a derecho su incorporación.

SEGUNDA.- La creación de los 13 nuevos puestos de personal eventual propuestos por la Alcaldía-Presidencia suponen que el número total de puestos sea 25, siendo el mismo número que el de miembros de la Corporación, por lo que estaría dentro de los límites establecidos en el artículo 104 de la Ley 7/1985.

TERCERA.- Respecto a la consignación presupuestaria para la creación de los 8 puestos de Asesor/a y 5 de Responsables de Área, existe consignación suficiente para 8 meses, quedando aún un sobrante de 32.527.60€.

CUARTA.- Visto lo anteriormente expuesto, procede la aprobación por el Pleno de la Corporación de los siguientes instrumentos:

PLANTILLA DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto de la actualmente aprobada:

- Transformación de la plaza de Personal de Oficio, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en plaza de Oficial de Conserjería y Mantenimiento, cambiando su régimen jurídico de Laboral a Funcionario de Carrera.
- Funcionarios de Empleo: 25
 - 1 Jefe de Gabinete
 - 6 Responsable de Área
 - 1 Responsable de Prensa
 - 17 Asesor/a

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto del actualmente aprobado:

- Transformación del puesto de Oficial I, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en puesto de Oficial de Conserjería y Mantenimiento.
- Dotación Personal Eventual
 - 1 Jefe de Gabinete
 - 6 Responsable de Área
 - 1 Responsable de Prensa
 - 17 Asesor/a
- 25
- Implementación en el Complemento Específico de la subida del 0.5% retribuciones vinculada a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, acordada en Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 2024.

Lo que se informa a los efectos oportunos, quedando sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CARGOS ELECTOS	Dotación
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	1
CONCEJAL/A CON DEDICACION EXCLUSIVA Y DELEGACION	9
CONCEJAL/A CON DELEGACION Y DEDICACION PARCIAL (60%)	2
CONCEJAL/A CON DELEGACION Y SIN EXCLUSIVIDAD	1
CONCEJAL/A SIN DELEGACION Y SIN EXCLUSIVIDAD	8
PORTAVOZ GRUPO OPOSICION Y DEDICACION EXCLUSIVA	3
VICEPORTAVOZ GRUPO OPOSICION CON DEDICACION PARCIAL (60%)	1
	25

7.4

INFORME DE SECRETARÍA N° 9 /2024

J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de fecha 15 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

- 1.- Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11 de abril de 2024 relativa a la modificación del nº de puestos de Personal Eventual.
- 2.- Providencia de la Concejala Delegada de Personal de fecha 12 de abril de 2024 ordenando se lleven a cabo las modificaciones que relaciona en el Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Presupuesto de Personal de 2024, sin contemplar dotación económica alguna.
- 3.- Informe de la sección de recursos humanos de 12 de abril.
- 4.- Encargo de la sección de Recursos Humanos de 15 de abril.

Dada la posibilidad establecida en el Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que establece en su artículo 3:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

Esta Secretaría se adhiere al Informe de Recursos Humanos de 15 de abril.

7.5

Asunto: Modificación catálogo de puestos, plantilla y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 relativa al aumento del número de plazas del Personal Eventual.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

ANTECEDENTES

- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 aprobando la Relación, denominación, número, características y retribuciones del Personal Eventual. - Presupuesto Municipal del año 2024 aprobado el 13 de marzo de 2024.
- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2024 relativa a la modificación de las retribuciones del Personal Eventual.
- Propuesta de Alcaldía al Pleno relativa al aumento del número de plazas del Personal Eventual y la modificación del artículo 68 de las bases de ejecución de fecha 11 de abril de 2024.
- Providencia de la Concejala Delegada de Personal relativa a la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo del año 2024 de fecha 12 de abril de 2024
- Informe de la Sección de Recursos Humanos relativo al aumento del número de plazas del personal eventual de fecha 12 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERA: La propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al aumento de plazas del personal eventual, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La previsión de coste para 8 meses de las nuevas plazas del personal eventual:

Denominación	Número	Coste	Total coste anual	Total coste 8 meses
Asesores	8	35.475,67	283.805,36	189.203,57
Responsable Área	5	49.056,00	245.280,00	163.520,00
Total			529.085,36	352.723,57

En el anexo "Personal-Plantilla" del Presupuesto Municipal aprobado para el 2024 consta una línea en el programa 912 "Órganos de Gobierno" para la previsión de nuevos puestos de personal eventual, por lo que la propuesta no supone un incremento presupuestario.

SEGUNDA: El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula el personal eventual en las corporaciones locales, y establece que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: El artículo 104 bis de la mencionada Ley establece un límite en el número de puestos de trabajo de personal eventual. En el caso de Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el caso de Benalmádena, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

El número de Concejales de la Corporación es de 25, por lo que el número de puestos de trabajo de personal eventual no puede exceder del número de concejales.

El número de plazas según el acuerdo plenario del 27 de junio de 2023 que ascendían a 12 plazas más las 13 nuevas plazas propuestas por la Alcaldía-Presidencia suman un total de 25 plazas, por lo que cumple con esa limitación.

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de 352.723,57 €.

QUINTA: La propuesta de la Concejalía de Personal para la transformación de la plaza de estructura de Personal de Oficios puesto de Oficial I, en una plaza y puesto de Oficial de Consejería y Mantenimiento, cambiando de régimen jurídico laboral a funcionario, no supone aumento de gasto alguno según lo indicado en el informe de recursos humanos.

SEXTA: Tal y como indica en su informe de fecha 12 de abril de 2024, la Sección de Recursos Humanos considera conveniente implementar en el Catálogo de Puestos de 2024, con ocasión de su modificación, la subida de retribuciones del 0,5% vinculada a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, acordada en Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Esta subida está prevista en el Presupuesto Municipal del 2024 en la aplicación Presupuestaria 920/12103 "Admón. Gral. Otros complementos".

SEPTIMA: Las bases de ejecución aprobadas según acuerdo plenario de fecha 13 de marzo en su artículo 68 dice: "**CAPÍTULO XIV. PERSONAL EVENTUAL**

Artículo 68.- Personal eventual.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) (BOE 30/12/2013) introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al número de plazas de personal eventual en plantilla, cuyas dotaciones deben ajustarse a una serie de límites en los ayuntamientos y en resto de Entidades Locales. A este Ayuntamiento, con 25 Concejales, le corresponden 12 plazas de personal eventual."

Según la modificación propuesta por la Alcaldía-Presidencia el artículo 68 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 quedarían como se indica a continuación:

"CAPÍTULO XIV. PERSONAL EVENTUAL

Artículo 68.- Personal eventual.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) (BOE 30/12/2013) introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al número de plazas de personal eventual en plantilla, cuyas dotaciones deben ajustarse a una serie de límites en los ayuntamientos y en resto de Entidades Locales."

OCTAVA: PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, por lo que no entrará en vigor hasta que no se produzca su publicación definitiva.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la propuesta solicitada con las consideraciones indicadas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Se indica por el Sr Muriel la necesidad de que se suprima del art. 68 de las bases de ejecución del presupuesto la limitación del número de funcionarios eventuales.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, la abstención del resto (PSOE, IUL-CA), y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia la aprobación en pleno por mayoría simple de lo siguiente:

PLANTILLA DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto de la actualmente aprobada:

- Transformación de la plaza de Personal de Oficio, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en plaza de Oficial de Conserjería y Mantenimiento, cambiando su régimen jurídico de Laboral a Funcionario de Carrera.
- Funcionarios de Empleo: 25



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1 Jefe de Gabinete
6 Responsable de Área
1 Responsable de Prensa
17 Asesor/a

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto del actualmente aprobado:

- Transformación del puesto de Oficial I, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en puesto de Oficial de Conserjería y Mantenimiento.
- Dotación Personal Eventual
1 Jefe de Gabinete
6 Responsable de Área
1 Responsable de Prensa
17 Asesor/a
25
- Implementación en el Complemento Específico de la subida del 0.5% retribuciones vinculada a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, acordada en Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 2024.

Modificación del art. 68 de las bases de ejecución del presupuesto en el sentido de eliminar la limitación del número de personal eventual, que se registrá por la normativa estatal.”

Intervienen los **Sres. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX y **Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, terminando el **Sr. Alcalde-Presidente** matizando: [Enlace intervenciones punto 4º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PLANTILLA DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto de la actualmente aprobada:

- Transformación de la plaza de Personal de Oficio, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en plaza de Oficial de Conserjería y Mantenimiento, cambiando su régimen jurídico de Laboral a Funcionario de Carrera.
- Funcionarios de Empleo: 25
1 Jefe de Gabinete
6 Responsable de Área
1 Responsable de Prensa
17 Asesor/a



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024, que incluye las siguientes modificaciones respecto del actualmente aprobado:

- Transformación del puesto de Oficial I, tras la jubilación definitiva de D. P. D. L. con fecha 22/03/2024, en puesto de Oficial de Conserjería y Mantenimiento.
- Dotación Personal Eventual
 - 1 Jefe de Gabinete
 - 6 Responsable de Área
 - 1 Responsable de Prensa
 - 17 Asesor/a
 - 25
- Implementación en el Complemento Específico de la subida del 0.5% retribuciones vinculada a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, acordada en Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 2024.
- Modificación del art. 68 de las bases de ejecución del presupuesto en el siguiente sentido:

Donde dice: Artículo 68.- Personal eventual.

A este Ayuntamiento, con 25 Concejales, le corresponden 12 plazas de personal eventual."

Debe decir: A este Ayuntamiento, con 25 Concejales, le corresponden 25 plazas de personal eventual."

5º.- Aprobación inicial de la Ordenanza de Gestión y uso eficiente del agua como consecuencia de la declaración de sequía.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024. El Sr. Olea Zurita, Concejale Delegado de Medio Ambiente, matiza que son conscientes de la situación que estamos atravesando actualmente con el déficit hídrico que tenemos en nuestra comarca, teniendo que haber declarado la situación excepcional de sequía, que a pesar de las lluvias caídas en Semana Santa, aún nos mantiene en una condición de sequía grave y que esperemos que podamos pasar a otro nivel en los próximos días. Contar con una Ordenanza que dé herramienta a nuestro Ayuntamiento a poder regular y actuar ante este tipo de situaciones no sólo es necesaria sino también obligatoria en estos momentos. La sequía va a volver y tenemos que estar preparados. La Ordenanza prevé el ahorro del agua y sigue unas líneas generales de consenso entre todos los Municipios de nuestra Comarca, pero se han incorporado aspectos propios aportados por un Comité Técnico Municipal que en diferentes reuniones ha mejorado el texto. Agradece a todos los Técnicos y a Emabesa que han participado en la redacción de la misma. Cuenta con todos los informes favorables y con Participación Ciudadana, no recibiendo ningún tipo de propuesta o iniciativa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA COMO SEQUÍA

Se da cuenta de la siguiente providencia y borrador de ordenanza:

PROVIDENCIA

En aras de atender las demandas sociales y evaluar las consecuencias de la adopción de las posibles medidas y, en su caso, adoptar las decisiones que respondan al interés general en relación con el uso del agua, que es un recurso comprometido en el ámbito territorial, y la situación actual de sequía, **HE RESUELTO:**

Que se incoe expediente para la aprobación de una Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable como consecuencia de la sequía.

Que se emitan los correspondientes informe técnicos previos a los Dictámenes de las Comisiones Informativas correspondientes.

8.1

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA

INFORME DE SECRETARÍA N° 8 /2024

J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de fecha 10 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para la regulación de la “**GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA**” es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO.- La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Obra en el expediente informe de la jefatura de la dependencia que literalmente dice:

“La consulta pública previa se publicó el 13 de marzo de 2024, en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de dicho portal.

El plazo de participación en este procedimiento se ha extendido del 14 al 27 de marzo de 2024.

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.”

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la **“GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA”**, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la **“GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA”**,

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

- D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

8.2

ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENAS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 45 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, atribuyéndose a las Administraciones Públicas la función de velar por una utilización más racional de los recursos naturales y a los ciudadanos el deber de contribuir a su conservación. Uno de estos recursos es, sin duda, el agua, el cual debe ser objeto de protección y conservación mediante una gestión de su demanda en la cual prime el ahorro y la eficiencia en el uso.

En los últimos años, la evolución del clima en todo el mundo y en España concretamente, nos dejan un panorama preocupante, con los efectos del cambio climático cada vez más presentes, subida de temperaturas medias, fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, periodos de sequía más prolongados, afectación grave de los ecosistemas naturales, etc., y las cada vez más delicadas condiciones de las diferentes fuentes de suministro de agua con las que contamos.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, estableciendo la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

En este mismo sentido, las «Orientaciones Estratégicas sobre agua y cambio climático», aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, parten de la premisa de que resulta indudable que durante los próximos años la gestión del agua va a venir determinada por los impactos que el cambio climático va a provocar sobre las precipitaciones y las temperaturas, e indirectamente sobre el estado de los ecosistemas hídricos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Al objeto de que este Ayuntamiento disponga de su propia normativa en materia de gestión eficiente de los recursos hídricos de nuestro municipio, se hace preciso aprobar una norma de carácter reglamentaria que garantice el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, fomentando la concienciación y sensibilización en nuestros ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua. Del mismo modo, se hace preciso dotar al municipio de un mecanismo eficaz que permita hacer efectivas las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, como es el caso de sequía.

Para ello es preciso aprobar por esta Administración Local una norma de carácter reglamentaria que se adapte al régimen jurídico general establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y con carácter específico, al Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La normativa legal y reglamentaria autonómica expuestas anteriormente, habilitan a esta Administración Local a ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios del agua, mediante el ejercicio de la correspondiente potestad reglamentaria. La potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua implicará el ejercicio de la competencia municipal correspondiente con la disciplina en materia del agua que como tal se regula en el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en concreto el ejercicio de la potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas mediante la aprobación de ordenanzas en las cuales se tipifiquen las infracciones y se establezcan las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.i) y 112 de dicha norma legal.

La aprobación de una norma de carácter reglamentario por parte de esta Administración Local tiene su fundamento jurídico en el art. 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los Municipios, y constituye una potestad reglamentaria, que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo esta disposición reglamentaria la única que puede garantizar su consecución y eficacia. Del mismo modo, es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo y se ajusta al principio de seguridad jurídica, por su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y su respeto al principio de jerarquía normativa.

En cuanto al principio de transparencia, la norma alcanzará su aprobación previos los preceptivos trámites de participación pública en la elaboración de disposiciones de carácter general.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En relación con el principio de eficiencia, se considera cumplido teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas y disposiciones adoptadas por esta norma municipal.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto**
- Artículo 2. Ámbito de aplicación**
- Artículo 3. Competencia**

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 4. Derechos de los usuarios**
- Artículo 5. Obligaciones de los usuarios**
- Artículo 6. Uso eficiente del agua**
- Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua**
- Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento**
- Artículo 9. Control de los aljibes**
- Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento**
- Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria**
- Artículo 12. Suspensión del suministro**

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUÍA

- Artículo 13. Medidas de reducción del consumo**
- Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro**
- Artículo 15. Información previa**
- Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía**
- Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios**

CAPÍTULO IV. MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA

- Artículo 18. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico**
- Artículo 19. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones**
- Artículo 20. Instalación de contadores**
- Artículo 21. Piscinas**
- Artículo 22. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas**
- Artículo 23. Parques y jardines**
- Artículo 24. Campos de golf**
- Artículo 25. Lavado de vehículos y limpieza industrial**
- Artículo 26. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento**
- Artículo 27. Mantenimiento e las redes de abastecimiento**

CAPÍTULO V. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA.

- Artículo 28. Inspección y control**
- Artículo 29. Toma de muestras**
- Artículo 30. Deber de colaboración.**
- Artículo 31. Potestades públicas.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Infracciones

Artículo 33. Sanciones

Artículo 34. Graduación de las sanciones

Artículo 35. Caducidad

Artículo 36. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 37. Sujetos responsables

Artículo 38. Medidas de carácter provisional

Artículo 39. Remisión a la jurisdicción penal

Artículo 40. Ejecución subsidiaria Artículo 41. Multas coercitivas.

Artículo 42. Vía de apremio

Artículo 43. Reparación e indemnizaciones

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto disponer de una norma de carácter reglamentaria que habilite a esta Administración Local a poder ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios correspondientes con el ciclo integral del agua, mediante el ejercicio de la correspondiente potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua.

En concreto, constituye el objeto de la ordenanza:

1. Garantizar el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, así como fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua.
2. Establecer el marco jurídico de los derechos y obligaciones de los usuarios del agua.
3. Regular medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de sequía prolongada o excepcional sequía, declaradas previamente por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de agua u órgano competente que establezca la Administración Autónoma.
4. El ejercicio de la potestad municipal correspondiente con la disciplina en materia de agua así como el ejercicio de la potestad sancionadora, potestades administrativas que corresponden a este Ente Local de conformidad con el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y con carácter específico el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, todo ello a los efectos del establecimiento de determinadas facultades y medidas para dar cumplimiento a los objetivos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

establecidos anteriormente, la tipificación de las infracciones administrativas y el establecimiento de las correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de carácter autonómico vigentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se corresponde con el término municipal de este ayuntamiento.

Artículo 3. Competencia

De conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las bases de régimen local, corresponderá a la persona titular de la alcaldía el ejercicio de las facultades que se regulan en la presente Ordenanza y en concreto, la incoación y resolución de procedimientos administrativos correspondientes con la disciplina en materia de agua y los correspondientes procedimientos sancionadores. Todo ello sin perjuicio de la facultad de delegación de dichas competencias de conformidad con la legislación de régimen local y las disposiciones generales del régimen jurídico del sector público.

Mediante resolución dictada por el/la Sr/a Alcalde/sa, de forma motivada, puntual e individualizada y atendiendo a las especiales circunstancias del caso concreto, se podrá eximir o modular el cumplimiento de cualquiera de las prohibiciones enumeradas en la presente ordenanza, cuando con ello se pretenda evitar un grave riesgo para la salubridad e higiene de los vecinos de Benalmádena y/o supongan un desproporcionado deterioro o menoscabo importante para la imagen y/o economía del municipio, así como, cualquier otro daño o necesidad que pueda resultar como consecuencia del establecimiento por la normativa estatal o autonómica de nuevas medidas de gestión y ejecución de la situación de sequía.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Derechos de los usuarios

Los usuarios tendrán los siguientes derechos relacionados con el uso del agua:

1º Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

2º Disfrutar de un suministro permanente de agua con garantía y calidad adecuada a su uso, salvo causa de fuerza mayor o en situaciones de sequía declaradas por los órganos competentes, y en todo caso supeditado a las condiciones técnicas de la red.

3º Ser informados por la entidad prestadora del servicio público, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

4º Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de la entidad prestadora del servicio público de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua y de las medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5º Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.

6º Acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficial o subterránea, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información pública en materia de medio ambiente.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con el uso del agua:

1º Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, respetando las medidas excepcionales que, en su caso, se aprueben por razones justificadas, como puede ser en situaciones de sequía.

2º Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

3º Mantenimiento, conservación y uso correcto de las redes e instalaciones de su propiedad o de las que sean usuarios.

4º Uso correcto de las instalaciones generales ya sean o no de titularidad municipal.

5º Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables de forma inmediata y en el plazo máximo de cinco días, evitando la pérdida de agua.

6º Colaborar y facilitar el acceso a los inmuebles e instalaciones privadas a la Policía Local, a los inspectores del Ayuntamiento y al personal del gestor del servicio. Asimismo, se deberá poner a disposición de los mismos cualquier documentación que pudieran requerir relativa al control y cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

7º Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8º El pago en plazo del importe del consumo periódico del agua.

9º Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.

10º Disponer y presentar con carácter inmediato los certificados, autorizaciones y contratos correspondientes para la captación de aguas subterráneas, uso de aguas recicladas, de regadío y/o de cualquier otra índole, en el momento de encontrarse utilizando las mismas.

Artículo 6. Uso eficiente del agua

1. Se entiende como uso eficiente del agua, el consumo que permita el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y la actividad productiva de una empresa, sin derrocharla ni darle un uso



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

incorrecto, reutilizándola en la medida de lo posible según la normativa vigente, y aprovechando otros recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, para usos compatibles con la calidad del agua.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos eficientes de agua:

- Aprovechamiento del agua de lluvia.
 - Aprovechamiento de las aguas grises.
 - Reutilización del agua sobrante de las piscinas.
 - Medidas de ahorro de agua en los sistemas de limpieza.
 - Sistemas de ahorro en el riego de zonas verdes.
 - Medidas de ahorro en duchas, fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas ornamentales.
 - Medidas de ahorro, reutilización y no contaminación de aguas en usos industriales y agrícolas.
2. El Ayuntamiento y los gestores deberán tomar medidas para difundir y concienciar a los ciudadanos de la importancia del uso eficiente del agua.
3. En función del tipo de suministro, los usos se clasificarán en:
- a) Usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a garajes, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.
 - b) Otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior. Se clasificará en:
 - b.1) Usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.
 - b.2) Usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.
 - b.3) Usos en centros públicos: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias de la Administración Pública o sus organismos y entidades dependientes de las mismas.
 - b.4) Usos ocasionales: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, fiestas o eventos ocasionales, etc.

Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua

1. Se entiende como uso incorrecto o negligente del agua, su consumo excesivo o uso inadecuado, y las acciones u omisiones que supongan su pérdida o desperdicio.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos incorrectos o negligentes de agua:

- Falta de mantenimiento de redes interiores, válvulas, aljibes, piscinas, etc.
- Negligencia en la reparación de fugas de las instalaciones interiores.
- Riego y baldeo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Falta de control o mantenimiento de hidrantes.
 - Uso de agua de consumo humano cuando sea viable el uso de otro recurso hídrico alternativo.
 - El vaciado del agua de los aljibes al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
 - El vaciado del agua de las piscinas al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
 - Uso de agua en actividades industriales, agrícolas y ganaderas, así como la falta de incorporación de tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso.
 - Realizar un uso del agua prohibido o excediendo los límites fijados por los organismos competentes en situaciones excepcionales, como la sequía.
2. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas y redes interiores, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar a descargas incontroladas de agua en la vía pública, red pública, sumideros, canalizaciones, cañadas, terrenos o cualquier otra forma de vertido incontrolado. Se exceptúan de la presente prohibición las actuaciones de mantenimiento, inspección o revisiones periódicas de las instalaciones activas de protección contra incendios de conformidad con la normativa de protección y seguridad contra incendios.
3. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los agentes del Cuerpo de la Policía Local. Todo ello sin perjuicio de que por el personal de la entidad suministradora o empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua se dé traslado al Ayuntamiento de aquellos usos incorrectos o fraudulentos que tuvieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
4. Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento y captación de aguas

Toda finca, solar, vivienda o edificio residencial, comercial, industrial, dotacional o de uso terciario, o edificación de cualquier otra índole, para poder obtener abastecimiento de agua, deberá tener acometidas individualizadas a la red de abastecimiento, sujeta a las correspondientes autorizaciones administrativas. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.

Cualquier captación de aguas subterráneas, regeneradas y/o de cualquier otra índole, estará sujeta a la previa obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Los titulares o usuarios de pozos de agua deberán presentar ante la Concejalía de Medioambiente la siguiente documentación:

- a) Autorización del aprovechamiento del agua por el organismo de cuenca hidrológica competente.
- b) Acreditación de que el pozo dispone de un contador volumétrico conforme a la normativa aplicable.
- c) Autorización de la puesta en servicio de las instalaciones de bombeo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La no presentación de la documentación citada podrá dar lugar a la comisión de una infracción por usos no autorizados de agua iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 9. Control de los aljibes

1. El titular o usuario que disponga de aljibe para el agua de consumo humano o para el agua contra incendios de los edificios, actividades y establecimientos obligados a disponer de ellos, ya sea procedente de una red propia o ajena al servicio municipal de abastecimiento, está obligado a realizar un uso correcto y a llevar un control del aljibe, con objeto de evitar problemas en la calidad y potabilidad del agua.
Los trabajos mínimos de control, mantenimiento y limpieza de los aljibes, serán responsabilidad de los propietarios o usuarios, así como la periodicidad de estos trabajos y los procedimientos a seguir, de conformidad con la normativa sectorial en vigor.
2. El control de los aljibes será realizado por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Asimismo, dispondrá -cuando ésta sea exigible- del título de manipulador de aguas de consumo o autorización o cualificación oficial equivalente. El propietario o usuario del aljibe deberá tener a disposición de los inspectores municipales el certificado emitido por empresa autorizada relativo a los trabajos de control del aljibe.
3. La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente, de forma que se mantenga en todo momento el nivel sanitario exigido por la normativa.

Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento

El Ayuntamiento vigilará cualquier tipo de suministro colectivo con destino al consumo humano a fin de:

- a) Garantizar que el agua suministrada en el término municipal, a través de cualquier red de distribución, captación subterránea, cisterna o depósito móvil, sea apta para el consumo en el punto de entrega a la persona consumidora.
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente, cuando la captación, la conducción, el tratamiento de potabilización, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen otras personas o entidades públicas o privadas gestoras.
- c) Garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo.
- d) Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de la persona consumidora para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada.
- e) Poner en conocimiento de la población y los agentes económicos afectados los incumplimientos y las situaciones de alerta que den lugar a la pérdida de aptitud para el consumo del agua, y las medidas correctoras previstas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- f) El municipio asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria

Sin perjuicio de cualesquiera otras establecidas en la normativa sectorial aplicable, serán responsabilidades de las personas o entidades públicas o privadas, gestoras o concesionarias del abastecimiento de agua de consumo humano, las siguientes:

- a) Aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente.
- b) Realizar el autocontrol de la calidad del agua en la parte del abastecimiento que gestionan.
- c) Poner en conocimiento del municipio los incumplimientos y las situaciones de alerta que se produzcan en el abastecimiento y alcantarillado, así como la propuesta de medidas correctoras previstas.

Artículo 12. Suspensión del suministro

1. El servicio de suministro de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.
En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.
2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con antelación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUÍA

Sin perjuicio de cuantas otras pueda adoptar, por habilitarle para ello una normativa local, autonómica o estatal, la alcaldía podrá adoptar las siguientes medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía, declaradas previamente por disposición de la persona titular de la consejería competente en materia de agua, correspondiente a la unidad territorial a la cual le corresponde este municipio.

Artículo 13. Medidas de reducción del consumo

- a) Limitación y prohibición parcial o total del uso del agua apta para el consumo humano para los siguientes casos:
- Riego y baldeo de calles, aceras, fachadas o cualquier otra superficie, tanto pública como privada, salvo las autorizadas por razones sanitarias.
 - Llenado o rellenado de piscinas privadas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Vaciado de piscinas privadas, salvo casos previamente justificados.
- Riego de jardines, plantas, jardineras, huertos, parques o zonas verdes y deportivas, tanto públicas como privadas.
- Riego de campos de golf, cuando excepcionalmente no estuviesen sujetos a la prohibición general que afecta a este uso.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados (salvo los autorizados por razones sanitarias), e incluso dentro de estos, se podrá prohibir, suspender o limitar su uso tanto de forma general como en función de las condiciones concretas técnicas de recirculación o reutilización de que dispusiesen.
- Fuentes ornamentales, estanques, lagos, públicos o privados, incluso si disponen de circuito cerrado de agua, cuando se estimen susceptibles de pérdidas.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Duchas y surtidores públicos.
- Utilización de agua de las bocas de riego e hidrantes, sin autorización expresa y por escrito de la entidad suministradora o el Ayuntamiento, salvo en los casos de incendio.
- Cualesquiera otros usos que no sean esenciales o que se considere conveniente prohibir, limitar o restringir para paliar la situación.

b) Clausura o cierre de las siguientes instalaciones:

- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Cierre de las llaves de paso de dependencias municipales fuera del horario laboral.
- Cierre de las llaves de paso de centros educativos fuera del horario lectivo.
- Corte de suministros donde se haya manipulado el contador medidor del consumo.
- Corte de suministros con fugas en instalaciones interiores localizadas entre el contador totalizador y el contador de suministro individual. Dicha suspensión no podrá tener una duración superior a 48 horas, debiendo ser notificadas, como mínimo, con 24 horas de antelación al usuario. La suspensión podrá llevarse a cabo sucesivamente hasta conseguir la reparación de las mismas. Entre una suspensión del suministro y la siguiente existirá una franja horaria de acceso al suministro.
- Corte de suministro cuando se detecte un exceso de consumo incompatible con las reducciones decretadas de ahorro o reducción. Cuando se verifiquen consumos superiores a los permitidos por habitante y día conforme a la población empadronada en el inmueble o criterio alternativo establecido al efecto, y, en otro caso, conforme a la que se acredite que reside efectivamente en el



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

mismo, se podrá proceder a la suspensión del suministro, sin perjuicio de la tramitación oportuna del correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a 48 horas cada vez que se detecte el consumo irregular, debiendo ser notificadas, como mínimo, con 24 horas de antelación al usuario. La suspensión podrá llevarse a cabo sucesivamente hasta conseguir del usuario, el consumo responsable que, en cada momento, se determine. Entre una suspensión del suministro y la siguiente existirá una franja horaria de acceso al suministro.

- c) El Ayuntamiento elaborará un censo de las piscinas de uso público y uso privado de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

Las piscinas de uso público habrán de reunir los siguientes requisitos para hacer un uso eficiente del agua y para que por la entidad suministradora se pueda prestar servicio a estos suministros:

- Inscripción en el censo de piscinas.
- Realización de ensayos de estanqueidad y control de fugas con periodicidad anual. Para las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio también certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- En las piscinas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño. Para las piscinas ya existentes, se establece un plazo máximo de dos años para que inicien las actuaciones necesarias para su adaptación a los requisitos previstos en el párrafo anterior y un plazo máximo de cuatro años para la adaptación total de las mismas.
- En caso de incumplimiento de los apartados anteriores y en situaciones de excepcional sequía declarada, la entidad suministradora podrá restringir el llenado o el vaciado de las piscinas públicas.

En las piscinas de uso privado de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio un certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante. También, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.

Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro y/o captación

1. En situaciones de excepcional sequía podrá reducirse la presión de la red de abastecimiento, limitarse el caudal o volumen suministrado o suspenderse temporalmente la captación de aguas subterráneas y/o el suministro tanto de forma parcial en zonas concretas como en todo el término municipal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. No serán objeto de indemnización las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía.

Artículo 15. Información previa

Las medidas declaradas en situación de excepcional sequía, así como la reducción o suspensión temporal en el suministro deberán ser objeto de comunicación e información previa suficiente tanto por el Ayuntamiento como por la empresa concesionaria del servicio público.

Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía

1. El Ayuntamiento deberá disponer de un plan de emergencia ante situaciones de sequía, el cual se activará en situaciones de excepcional sequía declaradas.
2. Sin perjuicio de las medidas de reducción del consumo de agua, así como de reducción o suspensión del suministro, el plan de emergencia podrá contener otras medidas o actuaciones excepcionales dirigidas a la reducción del consumo de agua en el municipio.

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios

1. Los usuarios deberán cumplir con las medidas excepcionales incluidas en el presente capítulo, así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán reducir el consumo de agua aplicando los criterios de uso eficiente.
2. Los gestores o la empresa concesionaria del servicio público deberán aplicar diligentemente las medidas excepcionales, así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán colaborar con el Ayuntamiento en el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de excepción.

CAPÍTULO IV. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA

Artículo 18. Inspección y control

1. Corresponde al Ayuntamiento y al gestor del servicio, velar por el cumplimiento de la ordenanza, la prevención, control y seguimiento de su aplicación, la adopción de medidas cautelares o provisionales, y cuantas acciones conduzcan a la observancia de la misma.
2. La labor de control y seguimiento del cumplimiento de esta ordenanza, y la restante normativa en materia de agua aplicable, podrá ser realizada por personal propio del Ayuntamiento o personal adscrito al gestor de los servicios. Todo ello sin perjuicio de los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de agentes de la autoridad y en los que se recojan los hechos constatados por aquellos.

El control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza incluirá las siguientes funciones:

- a) Comprobar que se cumplen los preceptos de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) La comprobación y evaluación de los sistemas e instalaciones de captación, distribución, saneamiento, depuración, reciclado, aprovechamiento y reutilización de aguas, detectando posibles anomalías, fraudes, fugas y posibles actuaciones de mejora.
 - c) Control de la calidad del agua de consumo humano.
 - d) Lectura de los equipos de medida del abastecimiento.
 - e) Control de vertidos a la red de saneamiento.
 - f) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones.
 - g) Comprobación del cumplimiento el usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
 - k) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor de control y seguimiento en el cumplimiento de la ordenanza.
3. El personal que realice estas tareas estará facultado para personarse en las instalaciones, requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria y levantar croquis y planos.
4. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular del bien inmueble, industria, actividad o instalación.

Artículo 19. Toma de muestras

En las inspecciones se realizarán las correspondientes recogidas de muestras si son necesarias, cuyo protocolo de actuación se ajustará a lo establecido reglamentariamente.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los usuarios están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, facilitando el acceso en cuanto se le requieran, a las viviendas, locales o instalaciones, así como a prestarles colaboración, siempre que estén debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán facilitarles toda la documentación que se les requiera y que sea necesaria para desempeñar su labor.

Artículo 21. Potestades públicas

A los efectos de poder dar cumplimiento de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades públicas:

- 1. La inspección de la ejecución de los actos y usos sujetos a intervención administrativa o cualesquiera otros contrarios a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la restante normativa sectorial en materia de aguas.
- 2. Suspensión del suministro de agua.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Liquidación del fraude.
4. La sanción de las infracciones administrativas.
5. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales para exigir la reparación de los daños causados, así como la indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Infracciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y normativa complementaria, las acciones y omisiones se tipifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- b) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.
- c) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.
- d) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.
- e) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la Ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.
- f) El incumplimiento de las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza y/o cualquiera de sus ampliaciones posteriores aprobadas por la Autoridad autonómica o estatal.
- g) Cualesquiera acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en las leyes y en las Ordenanzas municipales.

En todos los casos anteriores se impondrá la sanción en su mitad superior cuando la infracción se cometa en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica.

2. Infracciones graves:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.
- b) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.
- c) La falta de colaboración y/o negativa al acceso de los inspectores y agentes de la autoridad en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.
- d) La desobediencia a las órdenes de suspensión del suministro de agua.
- e) El incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por el Alcalde, el Concejal Delegado o el gestor del servicio.
- f) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño grave para el medio ambiente o la salud pública. Sin perjuicio de estimar la existencia de gravedad cuando concurra una de las circunstancias agravantes establecidas en el art 157 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en todo caso se apreciará dicha gravedad cuando la infracción se cometa en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica con escasez grave o severa.
- g) Las establecidas en el apartado primero cuando concurra reincidencia, por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Infracciones muy graves:

- a) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño muy grave para el medio ambiente o la salud pública. Sin perjuicio de estimar la existencia de gravedad agravada cuando concurran dos o más de las circunstancias agravantes establecidas en el art 157 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, también procederá dicha calificación cuando concurra una de dichas agravantes si la infracción se comete en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica con escasez severa.
- b) Las establecidas en el apartado segundo cuando concurra reincidencia, por comisión en el término de dos años de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones establecidas en el artículo 22 serán sancionadas de la manera siguiente:

- a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.
- c) La comisión de las infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 euros hasta 601.012,10 euros.

Artículo 24. Graduación de las sanciones

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:
 - a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
 - b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
 - c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
 - d) Grado de participación.
 - e) Intencionalidad.
 - f) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso
 - g) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible.
 - h) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
 - i) Grado de superación de los límites establecidos.
 - j) Coste de la restitución.
 - j) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
 - k) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.
 - l) La capacidad económica del infractor.
 - m) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
 - n) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.
2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta ley, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía.

Artículo 25. Caducidad

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución no excederá de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves. Las sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.
2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de este no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 27. Sujetos responsables

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma, las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora. Se presume responsable al titular del bien inmueble, vivienda, local, instalación o actividad del cual se deriva la infracción.
2. En el caso de que una obligación legal corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se comentan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 28. Medidas cautelarísimas y de carácter provisional

1. Los Agentes de la Autoridad, Inspectores y colaboradores en el ejercicio de sus funciones y atendiendo a las prohibiciones contenidas en la presente norma, deberán adoptar las medidas cautelarísimas que consideren necesarias, para evitar las pérdidas incontroladas, usos no autorizados y/o abusivos de las aguas, tanto de la red pública de abastecimiento, como de la captación de aguas subterráneas, como de agua regenerada, al tratarse de un bien público, escaso y que una vez vertido no se puede recuperar.
2. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:
 - a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones de abastecimiento y alcantarillado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.
 - c) Precintado de los contadores o aparatos de medida.
 - d) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.
3. Las medidas establecidas en el apartado anterior podrán igualmente adoptarse por los agentes de la autoridad antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas y para la protección provisional de los intereses implicados.
4. El órgano competente para resolver podrá incluir en la resolución del procedimiento alguna o algunas de las medidas incluidas en el punto segundo de este artículo, o confirmarlas en el caso de que se hubiesen acordado con carácter provisional durante la instrucción, teniendo la consideración de obligaciones no pecuniarias del infractor y su adopción deberá estar debidamente motivada.

Artículo 29. Remisión a la jurisdicción penal

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento. En el caso de no haberse apreciado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador. Los hechos declarados probados en la resolución judicial firme vincularán al órgano administrativo.

Artículo 30. Ejecución subsidiaria

- 1. Si el infractor no cumpliera sus obligaciones, habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria.
- 2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.
- 3. Los fondos necesarios para llevar a efecto la ejecución subsidiaria se exigirán de forma cautelar antes de la misma.
- 4. La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiera lugar.

Artículo 31. Multas coercitivas

- 1. Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará el 10 por ciento de la sanción fijada para la infracción cometida.

2. Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.

Artículo 32. Vía de apremio

Podrán ser exigidos por la vía de apremio tanto los importes de las sanciones pecuniarias, como los gastos de la ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 33. Reparación e indemnizaciones

1. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.
2. El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.
3. La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.
4. Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.
5. A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.

DISPOSICION FINAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

Segunda.- En caso de colisión de la presente ordenanza con otras ordenanzas municipales, prevalecerán los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

Tercera.- La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuere necesario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.3

INFORME DE LA JEFA DE NEGOCIADO DE MEDIOAMBIENTE Y SANIDAD

Visto el **Acuerdo de 11 de junio de 2019**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generales en situaciones de eventual sequía (BOJA nº 113 de 14 de junio de 2019), que prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro. Así como, la publicación del **Decreto 178/2021**, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, cuyo artículo 2.c) define los grados de escasez.

Y conforme al artículo 73 del **Decreto 120/1991**, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, se pueden imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.

Así mismo, el artículo 9.4 de la **Ley 5/2010**, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja. Ello incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Y habiéndose publicado en el BOJA de 30 de octubre de 2023, la **Orden de 24 de octubre de 2023**, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y las medidas a adoptar, que con respecto a nuestro municipio dice lo siguiente:

“(… …)”

- Declarar la entrada en situación de escasez grave y excepcional sequía del Sistema Costa del Sol Occidental.

En dicho Sistema se adoptará la siguiente medida:

En el uso urbano, además de las medidas vigentes del artículo 5.2.b) del Decreto 178/2021, se activarán planes de ahorro del agua en las Unidades de Demanda Urbana con el objetivo de alcanzar al menos el 20% de reducción en el abastecimiento urbano. Los volúmenes suministrados en depósitos de cabecera municipal o toma de red colectiva no podrán superar la dotación de 200 litros habitante/día, debiendo respetarse en cualquier caso la dotación destinada a uso doméstico definida en los vigentes planes hidrológicos.

(… …)”

Visto el **Decreto-Ley 2/2024**, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación excepcional de sequía a los usuarios de las demarcaciones



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Siendo las consecuencias de todas estas medidas legislativas numerosas prohibiciones y limitaciones en los usos y consumos del agua de abastecimiento que este Ayuntamiento tiene que cumplir y controlar dentro de su ámbito de actuación, con respecto a los abonados de los que dispone y en aras de la mayor seguridad jurídica, **se considera necesario establecer un marco legal estable** que regule las principales cuestiones jurídicas planteadas con respecto a los posibles incumplimientos de las directrices y normativas que a nivel local se dicten como consecuencia de la emergencia por sequía que padecemos.

Teniendo en cuenta que la mejor solución para regular lo anteriormente expuesto se desarrolla en el artículo 112 de la **Ley 9/2010**, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, sobre la "Potestad Sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas", en el que se regula los términos en los que las entidades locales pueden tipificar las infracciones y establecer sanciones mediante Ordenanzas específicas de materias relacionadas con el agua de competencia municipal y, **dado que no existiendo en la actualidad ningún tipo de Ordenanza o normativa municipal** que unifique los criterios a seguir para hacer cumplir cualquier restricción o prohibición en materia de consumo de abastecimiento, ante la situación de extrema gravedad por la sequía que padecemos y en virtud de lo previsto en el artículo 4, en relación con el 84.1 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en ejercicio de las competencias contenidas en el artículo 25.2.c) de la LBRL, así como una vez realizado el trámite de consulta pública establecido en el artículo 133 de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha desarrollado el texto de la "**Ordenanza de Gestión y Uso eficiente del agua en el término municipal de Benalmádena como consecuencia de la Declaración de Sequía**" en la que se recogen las medidas susceptibles de regulación, en el ámbito de su competencia, que permitan avanzar en un uso más sostenible del agua en el municipio.

8.4

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en el que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

La consulta pública previa se publicó el 13 de marzo de 2024, en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de dicho portal.

El plazo de participación en este procedimiento se ha extendido del 14 al 27 de marzo de 2024.

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

8.5

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:

“9º.- Aprobación del Plan Normativo, Ejercicio 2024.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 25 de enero de 2024, que dice:

“Plan Normativo 2024

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

1.1

Propuesta



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo importantes novedades de obligado cumplimiento a las que el sector público debe ir acomodándose paulatinamente. Una de ellas afecta al procedimiento para aprobar Ordenanzas y Reglamentos, que se someten ahora a unos trámites rigurosos previos a su aprobación.

Según el artículo 132 de la Ley 39/2015, anualmente cada administración tiene que hacer público su **PLAN NORMATIVO** que contendrá las iniciativas reglamentarias que dicha administración se plantee aprobar al año siguiente. Aprobado el Plan, se deberá publicar en el Portal de Transparencia Municipal.

Como labor previa a este cometido, todos los departamentos municipales han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones de las ya existentes. De acuerdo con dichas propuestas se propone la aprobación de creación **de 20 nuevas Ordenanzas y Reglamentos y la modificación de 57 textos normativos.**

Adjunto se facilita esquema detallado donde se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Plan Normativo 2024.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia.

1.2

PLAN NORMATIVO 2024

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."*

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivos procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal, sobre principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, consiguiendo mayor seguridad jurídica.

El Plan Normativo 2024 recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de Ordenanzas y Reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de:

77 textos normativos de los que 20 son de nueva creación y 57 modificaciones o actualizaciones

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2024.

II. PREVISIÓN DE NUEVA NORMATIVA 2024

CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL

- Reglamento de Régimen interior del Centro Ocupacional municipal

ÁREA DE DEPORTES

- Plan Local de Instalaciones y Equipamiento deportivo del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales

MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

- O.M. reguladora de los cementerios municipales
- O.M. de Gestión, Uso y Protección de las zonas verdes y del patrimonio vegetal de término municipal de Benalmádena.
- O.M. de Usos del parque "La Paloma"
- O.M. reguladora de las inspecciones sanitarias a los establecimientos y sobre el control a posterior de actividades sujetas a declaración responsable.
- Plan Local de Economía Circular.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

- Reglamento de control interno.

TESORERÍA MUNICIPAL

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

BIENESTAR SOCIAL

- Reglamento de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y EMPLEO

- Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación Continua.
- Convenio Colectivo
- Acuerdos de Funcionarios
- Reglamento de Bolsas de trabajo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

- Reglamento orgánico de funcionamiento de las sesiones de pleno.

POLICÍA LOCAL

- Creación de la Ordenanza Fiscal Municipal de la Galería de Tiro.

ÁREA DE JUVENTUD

- Reglamento de Régimen interno de los locales de ensayos dependientes de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

ALCALDÍA

- Ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables como consecuencia de la sequía.

III. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA

NORMATIVA EXISTENTE:

SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTE

- Modificación de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

BIENESTAR SOCIAL

- Modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio municipal.

RECURSOS HUMANOS

- Se está estudiando el impacto de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía sobre el Reglamento de Carrera Profesional, por si procediese su modificación.

DELEGACIÓN DE PLAYAS

- Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de las Playas de Benalmádena.

ÁREA DE DEPORTES

- Ordenanza 2.8. reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

- Ordenanza reguladora de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario.

MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

- Ordenanza municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública.

- Ordenanza municipal reguladora de la Protección, Bienestar, Tenencia responsable



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de animales y animales potencialmente peligrosos.

ESCUELA INFANTILES

- Modificación/sustitución de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de escuelas y guarderías municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, para su actualización y adecuación a la normativa actual.

TESORERÍA MUNICIPAL

Actualización y adecuación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanzas Fiscales reguladoras de IMPUESTOS

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). *
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) ***Anexo de la categoría de vías públicas (Callejero Fisca)**.

Ordenanzas Fiscales reguladoras de TASAS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tasa por Actividades Urbanísticas (TAU).

- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación. (Basura Doméstica e Industrial).
- Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler
- Tasa por Celebración de Bodas Civiles y el Aprovechamiento Especial de Edificios, Locales y Dependencias Municipales no Deportivas
- Tasa por Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades y Servicios Deportivos.
- Tasa por Prestación de Servicios en Guarderías Municipales.
- Tasa por Venta de Mapas, Folletos, Libros, CD-Rom, Posters y Vídeos cuyo contenido se refiera a actividades o servicios o dominio público de titularidad local.
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, paso de caravanas y otras actividades que lo motiven o exijan.
- Tasa por Copago del Servicio de Ayuda a la Dependencia (SAD).
- Tasa por la Retirada de Vehículos indebidamente inmovilizados, abandonados o estacionados en la vía pública (Grúa).
- Tasa por Prestación del servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter

Urbano.

Tasas de Ocupación de Vía Pública (O.V.P.)

- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- Mesas y Sillas, tribunas, tablados y cualquier otro objeto que limite el espacio público con finalidad lucrativa.
- Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen (zona azul)
- Instalación de quioscos, puestos y mercadillo en la vía pública, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Instalación de anuncios y rótulos, ocupando terrenos de dominio público municipal o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas municipales, estén o no unidos al establecimiento que anuncian.
- Expositores, paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas o



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General
Perforación de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.

- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Coches de caballos y rodaje y arrastre que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanzas Fiscales de CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Ordenanzas Regulatoras de PRECIOS PÚBLICOS

- Prestación del Servicio de Enseñanzas y Actividades Especiales (Centro Municipal de formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza).
- Prestación del Servicio de Formación y actividades de naturaleza análoga. (Benalforma).
- Uso de puestos de residencia, la prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.
- Prestación de servicio de regulación y control de la actividad de intercambio y venta expendedoras de producto o servicios, incluidos los aparatos distribuidores de combustible. de productos de segunda mano en las zonas habilitadas al efecto.

Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.

- Para todos aquellos aspectos que son comunes a todos los procedimientos de recaudación y gestión tributaria, es necesario igualmente adecuar dicha Ordenanza a la puesta en marcha de la referida OVC (Oficina Virtual del Contribuyente) , así como actualizar sus textos a la normativa actual.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicio de Transporte Público de Viajeros a través de Autobuses Urbanos.

POLICÍA LOCAL

- Modificación y adaptación del Reglamento de la Escuela de Policía Local, Extinción de Incendios y Protección Civil (BOP nº 173 de 11 de septiembre de 2023).

SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

- Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

SANCIONES

- - Ordenanza Servicios de Transporte público
- -Ordenanza Comercio ambulante
- Ordenanza Terrazas y veladores

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, la abstención del resto (PSOE, IUL-CA y VOX) proponiéndose en consecuencia la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión y uso eficiente del agua en el término municipal de Benalmádena como consecuencia de la declaración de sequía, en pleno por mayoría simple, conforme al texto que ha quedado transcrito, y proceder a su exposición al público en los términos legalmente prevenidos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Intervienen el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Olea Zurita**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y el **Sr. Alcalde-Presidente** agradeciendo la aportación de todos: [Enlace intervenciones punto 5º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la gestión y uso eficiente del agua en el término municipal de Benalmádena como consecuencia de la declaración de sequía, conforme al texto que ha quedado transcrito, y proceder a su exposición al público en los términos legalmente prevenidos.

ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 45 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, atribuyéndose a las Administraciones Públicas la función de velar por una utilización más racional de los recursos naturales y a los ciudadanos el deber de contribuir a su conservación. Uno de estos recursos es, sin duda, el agua, el cual debe ser objeto de protección y conservación mediante una gestión de su demanda en la cual prime el ahorro y la eficiencia en el uso.

En los últimos años, la evolución del clima en todo el mundo y en España concretamente, nos dejan un panorama preocupante, con los efectos del cambio climático cada vez más presentes, subida de temperaturas medias, fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, periodos de sequía más prolongados, afectación grave de los ecosistemas naturales, etc., y las cada vez más delicadas condiciones de las diferentes fuentes de suministro de agua con las que contamos.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, estableciendo la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

En este mismo sentido, las «Orientaciones Estratégicas sobre agua y cambio climático», aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, parten de la premisa de que resulta indudable que durante los próximos años la gestión del agua va a venir determinada por los impactos que el cambio climático va a provocar sobre las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

precipitaciones y las temperaturas, e indirectamente sobre el estado de los ecosistemas hídricos.

Al objeto de que este Ayuntamiento disponga de su propia normativa en materia de gestión eficiente de los recursos hídricos de nuestro municipio, se hace preciso aprobar una norma de carácter reglamentaria que garantice el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, fomentando la concienciación y sensibilización en nuestros ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua. Del mismo modo, se hace preciso dotar al municipio de un mecanismo eficaz que permita hacer efectivas las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, como es el caso de sequía.

Para ello es preciso aprobar por esta Administración Local una norma de carácter reglamentaria que se adapte al régimen jurídico general establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y con carácter específico, al Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La normativa legal y reglamentaria autonómica expuestas anteriormente, habilitan a esta Administración Local a ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios del agua, mediante el ejercicio de la correspondiente potestad reglamentaria. La potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua implicará el ejercicio de la competencia municipal correspondiente con la disciplina en materia del agua que como tal se regula en el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en concreto el ejercicio de la potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas mediante la aprobación de ordenanzas en las cuales se tipifiquen las infracciones y se establezcan las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.i) y 112 de dicha norma legal.

La aprobación de una norma de carácter reglamentario por parte de esta Administración Local tiene su fundamento jurídico en el art. 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los Municipios, y constituye una potestad reglamentaria, que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo esta disposición reglamentaria la única que puede garantizar su consecución y eficacia. Del mismo modo, es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo y se ajusta al principio de seguridad jurídica, por su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y su respeto al principio de jerarquía normativa.

En cuanto al principio de transparencia, la norma alcanzará su aprobación previos los preceptivos trámites de participación pública en la elaboración de disposiciones de carácter general.

En relación con el principio de eficiencia, se considera cumplido teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas y disposiciones adoptadas por esta norma municipal.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto**
- Artículo 2. Ámbito de aplicación**
- Artículo 3. Competencia**

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 4. Derechos de los usuarios**
- Artículo 5. Obligaciones de los usuarios**
- Artículo 6. Uso eficiente del agua**
- Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua**
- Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento**
- Artículo 9. Control de los aljibes**
- Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento**
- Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria**
- Artículo 12. Suspensión del suministro**

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUÍA

- Artículo 13. Medidas de reducción del consumo**
- Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro**
- Artículo 15. Información previa**
- Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía**
- Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios**

CAPÍTULO IV. MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 18. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico

Artículo 19. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones

Artículo 20. Instalación de contadores

Artículo 21. Piscinas

Artículo 22. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas

Artículo 23. Parques y jardines

Artículo 24. Campos de golf

Artículo 25. Lavado de vehículos y limpieza industrial

Artículo 26. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento

Artículo 27. Mantenimiento e las redes de abastecimiento

CAPÍTULO V. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA.

Artículo 28. Inspección y control

Artículo 29. Toma de muestras

Artículo 30. Deber de colaboración.

Artículo 31. Potestades públicas.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Infracciones

Artículo 33. Sanciones

Artículo 34. Graduación de las sanciones

Artículo 35. Caducidad

Artículo 36. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 37. Sujetos responsables

Artículo 38. Medidas de carácter provisional

Artículo 39. Remisión a la jurisdicción penal

Artículo 40. Ejecución subsidiaria

Artículo 41. Multas coercitivas.

Artículo 42. Vía de apremio

Artículo 43. Reparación e indemnizaciones

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto disponer de una norma de carácter reglamentaria que habilite a esta Administración Local a poder ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios correspondientes con el ciclo integral del agua,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

mediante el ejercicio de la correspondiente potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua.

En concreto, constituye el objeto de la ordenanza:

1. Garantizar el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, así como fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua.
2. Establecer el marco jurídico de los derechos y obligaciones de los usuarios del agua.
3. Regular medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de sequía prolongada o excepcional sequía, declaradas previamente por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de agua u órgano competente que establezca la Administración Autonómica.
4. El ejercicio de la potestad municipal correspondiente con la disciplina en materia de agua así como el ejercicio de la potestad sancionadora, potestades administrativas que corresponden a este Ente Local de conformidad con el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y con carácter específico el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, todo ello a los efectos del establecimiento de determinadas facultades y medidas para dar cumplimiento a los objetivos establecidos anteriormente, la tipificación de las infracciones administrativas y el establecimiento de las correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de carácter autonómico vigentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se corresponde con el término municipal de este ayuntamiento.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las bases de régimen local, corresponderá a la persona titular de la alcaldía el ejercicio de las facultades que se regulan en la presente Ordenanza y en concreto, la incoación y resolución de procedimientos administrativos correspondientes con la disciplina en materia de agua y los correspondientes procedimientos sancionadores. Todo ello sin perjuicio de la facultad de delegación de dichas competencias de conformidad con la legislación de régimen local y las disposiciones generales del régimen jurídico del sector público.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Mediante resolución dictada por el/la Sr/a Alcalde/sa, de forma motivada, puntual e individualizada y atendiendo a las especiales circunstancias del caso concreto, se podrá eximir o modular el cumplimiento de cualquiera de las prohibiciones enumeradas en la presente ordenanza, cuando con ello se pretenda evitar un grave riesgo para la salubridad e higiene de los vecinos de Benalmádena y/o supongan un desproporcionado deterioro o menoscabo importante para la imagen y/o economía del municipio, así como, cualquier otro daño o necesidad que pueda resultar como consecuencia del establecimiento por la normativa estatal o autonómica de nuevas medidas de gestión y ejecución de la situación de sequía.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos relacionados con el uso del agua:

1º Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

2º Disfrutar de un suministro permanente de agua con garantía y calidad adecuada a su uso, salvo causa de fuerza mayor o en situaciones de sequía declaradas por los órganos competentes, y en todo caso supeditado a las condiciones técnicas de la red.

3º Ser informados por la entidad prestadora del servicio público, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

4º Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de la entidad prestadora del servicio público de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua y de las medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.

5º Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.

6º Acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficial o subterránea, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información pública en materia de medio ambiente.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con el uso del agua:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 1º Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, respetando las medidas excepcionales que, en su caso, se aprueben por razones justificadas, como puede ser en situaciones de sequía.
- 2º Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.
- 3º Mantenimiento, conservación y uso correcto de las redes e instalaciones de su propiedad o de las que sean usuarios.
- 4º Uso correcto de las instalaciones generales ya sean o no de titularidad municipal.
- 5º Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables de forma inmediata y en el plazo máximo de cinco días, evitando la pérdida de agua.
- 6º Colaborar y facilitar el acceso a los inmuebles e instalaciones privadas a la Policía Local, a los inspectores del Ayuntamiento y al personal del gestor del servicio. Asimismo, se deberá poner a disposición de los mismos cualquier documentación que pudieran requerir relativa al control y cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.
- 7º Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8º El pago en plazo del importe del consumo periódico del agua.
- 9º Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.
- 10º Disponer y presentar con carácter inmediato los certificados, autorizaciones y contratos correspondientes para la captación de aguas subterráneas, uso de aguas recicladas, de regadío y/o de cualquier otra índole, en el momento de encontrarse utilizando las mismas.

Artículo 6. Uso eficiente del agua.

1. Se entiende como uso eficiente del agua, el consumo que permita el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y la actividad productiva de una empresa, sin derrocharla ni darle un uso incorrecto, reutilizándola en la medida de lo posible según la normativa vigente, y aprovechando otros recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, para usos compatibles con la calidad del agua.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos eficientes de agua:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Aprovechamiento del agua de lluvia.
- Aprovechamiento de las aguas grises.
- Reutilización del agua sobrante de las piscinas.
- Medidas de ahorro de agua en los sistemas de limpieza.
- Sistemas de ahorro en el riego de zonas verdes.
- Medidas de ahorro en duchas, fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas ornamentales.
- Medidas de ahorro, reutilización y no contaminación de aguas en usos industriales y agrícolas.

2. El Ayuntamiento y los gestores deberán tomar medidas para difundir y concienciar a los ciudadanos de la importancia del uso eficiente del agua.

3. En función del tipo de suministro, los usos se clasificarán en:

a) Usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a garajes, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

b) Otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior. Se clasificará en:

b.1) Usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.

b.2) Usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Usos en centros públicos: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias de la Administración Pública o sus organismos y entidades dependientes de las mismas.

b.4) Usos ocasionales: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, fiestas o eventos ocasionales, etc.

Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua.

1. Se entiende como uso incorrecto o negligente del agua, su consumo excesivo o uso inadecuado, y las acciones u omisiones que supongan su pérdida o desperdicio.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos incorrectos o negligentes de agua:

- Falta de mantenimiento de redes interiores, válvulas, aljibes, piscinas, etc.
- Negligencia en la reparación de fugas de las instalaciones interiores.
- Riego y baldeo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Falta de control o mantenimiento de hidrantes.
- Uso de agua de consumo humano cuando sea viable el uso de otro recurso hídrico alternativo.
- El vaciado del agua de los aljibes al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- El vaciado del agua de las piscinas al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- Uso de agua en actividades industriales, agrícolas y ganaderas, así como la falta de incorporación de tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso.
- Realizar un uso del agua prohibido o excediendo los límites fijados por los organismos competentes en situaciones excepcionales, como la sequía.

2. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas y redes interiores, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar a descargas incontroladas de agua en la vía pública, red pública, sumideros, canalizaciones, cañadas, terrenos o cualquier otra forma de vertido incontrolado. Se exceptúan de la presente prohibición las actuaciones de mantenimiento, inspección o revisiones periódicas de las instalaciones activas de protección contra incendios de conformidad con la normativa de protección y seguridad contra incendios.

3. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los agentes del Cuerpo de la Policía Local. Todo ello sin perjuicio de que por el personal de la entidad suministradora o empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua se dé traslado al Ayuntamiento de aquellos usos incorrectos o fraudulentos que tuvieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

4. Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento y captación de aguas.

Toda finca, solar, vivienda o edificio residencial, comercial, industrial, dotacional o de uso terciario, o edificación de cualquier otra índole, para poder obtener abastecimiento de agua, deberá tener acometidas individualizadas a la red de abastecimiento, sujeta a las correspondientes autorizaciones administrativas. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.

Cualquier captación de aguas subterráneas, regeneradas y/o de cualquier otra índole, estará sujeta a la previa obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Los titulares o usuarios de pozos de agua deberán presentar ante la Concejalía de Medioambiente la siguiente documentación:

- a) Autorización del aprovechamiento del agua por el organismo de cuenca hidrológica competente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

b) Acreditación de que el pozo dispone de un contador volumétrico conforme a la normativa aplicable.

c) Autorización de la puesta en servicio de las instalaciones de bombeo.

La no presentación de la documentación citada podrá dar lugar a la comisión de una infracción por usos no autorizados de agua iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 9. Control de los aljibes.

1. El titular o usuario que disponga de aljibe para el agua de consumo humano o para el agua contra incendios de los edificios, actividades y establecimientos obligados a disponer de ellos, ya sea procedente de una red propia o ajena al servicio municipal de abastecimiento, está obligado a realizar un uso correcto y a llevar un control del aljibe, con objeto de evitar problemas en la calidad y potabilidad del agua.

Los trabajos mínimos de control, mantenimiento y limpieza de los aljibes, serán responsabilidad de los propietarios o usuarios, así como la periodicidad de estos trabajos y los procedimientos a seguir, de conformidad con la normativa sectorial en vigor.

2. El control de los aljibes será realizado por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Asimismo, dispondrá -cuando ésta sea exigible- del título de manipulador de aguas de consumo o autorización o cualificación oficial equivalente. El propietario o usuario del aljibe deberá tener a disposición de los inspectores municipales el certificado emitido por empresa autorizada relativo a los trabajos de control del aljibe.

3. La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente, de forma que se mantenga en todo momento el nivel sanitario exigido por la normativa.

Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento vigilará cualquier tipo de suministro colectivo con destino al consumo humano a fin de:

a) Garantizar que el agua suministrada en el término municipal, a través de cualquier red de distribución, captación subterránea, cisterna o depósito móvil, sea apta para el consumo en el punto de entrega a la persona consumidora.

b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente, cuando la captación, la conducción, el tratamiento de potabilización, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen otras personas o entidades públicas o privadas gestoras.

c) Garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- d) Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de la persona consumidora para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada.
- e) Poner en conocimiento de la población y los agentes económicos afectados los incumplimientos y las situaciones de alerta que den lugar a la pérdida de aptitud para el consumo del agua, y las medidas correctoras previstas.
- f) El municipio asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras establecidas en la normativa sectorial aplicable, serán responsabilidades de las personas o entidades públicas o privadas, gestoras o concesionarias del abastecimiento de agua de consumo humano, las siguientes:

- a) Aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente.
- b) Realizar el autocontrol de la calidad del agua en la parte del abastecimiento que gestionan.
- c) Poner en conocimiento del municipio los incumplimientos y las situaciones de alerta que se produzcan en el abastecimiento y alcantarillado, así como la propuesta de medidas correctoras previstas.

Artículo 12. Suspensión del suministro.

1. El servicio de suministro de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con antelación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUÍA.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sin perjuicio de cuantas otras pueda adoptar, por habilitarle para ello una normativa local, autonómica o estatal, la alcaldía podrá adoptar las siguientes medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía, declaradas previamente por disposición de la persona titular de la consejería competente en materia de agua, correspondiente a la unidad territorial a la cual le corresponde este municipio.

Artículo 13. Medidas de reducción del consumo.

a) Limitación y prohibición parcial o total del uso del agua apta para el consumo humano para los siguientes casos:

- Riego y baldeo de calles, aceras, fachadas o cualquier otra superficie, tanto pública como privada, salvo las autorizadas por razones sanitarias.
- Llenado o rellenado de piscinas privadas.
- Vaciado de piscinas privadas, salvo casos previamente justificados.
- Riego de jardines, plantas, jardineras, huertos, parques o zonas verdes y deportivas, tanto públicas como privadas.
- Riego de campos de golf, cuando excepcionalmente no estuviesen sujetos a la prohibición general que afecta a este uso.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados (salvo los autorizados por razones sanitarias), e incluso dentro de estos, se podrá prohibir, suspender o limitar su uso tanto de forma general como en función de las condiciones concretas técnicas de recirculación o reutilización de que dispusiesen.
- Fuentes ornamentales, estanques, lagos, públicos o privados, incluso si disponen de circuito cerrado de agua, cuando se estimen susceptibles de pérdidas.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Duchas y surtidores públicos.
- Utilización de agua de las bocas de riego e hidrantes, sin autorización expresa y por escrito de la entidad suministradora o el Ayuntamiento, salvo en los casos de incendio.
- Cualesquiera otros usos que no sean esenciales o que se considere conveniente prohibir, limitar o restringir para paliar la situación.

b) Clausura o cierre de las siguientes instalaciones:

- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
- Cierre de las llaves de paso de dependencias municipales fuera del horario laboral.
- Cierre de las llaves de paso de centros educativos fuera del horario lectivo.
- Corte de suministros donde se haya manipulado el contador medidor del consumo.
- Corte de suministros con fugas en instalaciones interiores localizadas entre el contador totalizador y el contador de suministro individual. Dicha suspensión no podrá tener una duración superior a 48 horas, debiendo ser notificadas, como mínimo, con 24 horas de antelación al usuario. La suspensión podrá llevarse a cabo sucesivamente hasta conseguir la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

reparación de las mismas. Entre una suspensión del suministro y la siguiente existirá una franja horaria de acceso al suministro.

- Corte de suministro cuando se detecte un exceso de consumo incompatible con las reducciones decretadas de ahorro o reducción. Cuando se verifiquen consumos superiores a los permitidos por habitante y día conforme a la población empadronada en el inmueble o criterio alternativo establecido al efecto, y, en otro caso, conforme a la que se acredite que reside efectivamente en el mismo, se podrá proceder a la suspensión del suministro, sin perjuicio de la tramitación oportuna del correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a 48 horas cada vez que se detecte el consumo irregular, debiendo ser notificadas, como mínimo, con 24 horas de antelación al usuario. La suspensión podrá llevarse a cabo sucesivamente hasta conseguir del usuario, el consumo responsable que, en cada momento, se determine. Entre una suspensión del suministro y la siguiente existirá una franja horaria de acceso al suministro.

c) El Ayuntamiento elaborará un censo de las piscinas de uso público y uso privado de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

Las piscinas de uso público habrán de reunir los siguientes requisitos para hacer un uso eficiente del agua y para que por la entidad suministradora se pueda prestar servicio a estos suministros:

- Inscripción en el censo de piscinas.
- Realización de ensayos de estanqueidad y control de fugas con periodicidad anual. Para las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio también certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- En las piscinas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño. Para las piscinas ya existentes, se establece un plazo máximo de dos años para que inicien las actuaciones necesarias para su adaptación a los requisitos previstos en el párrafo anterior y un plazo máximo de cuatro años para la adaptación total de las mismas.
- En caso de incumplimiento de los apartados anteriores y en situaciones de excepcional sequía declarada, la entidad suministradora podrá restringir el llenado o el vaciado de las piscinas públicas.

En las piscinas de uso privado de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio un certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante. También, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.

Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro y/o captación.

1. En situaciones de excepcional sequía podrá reducirse la presión de la red de abastecimiento, limitarse el caudal o volumen suministrado o suspenderse temporalmente la captación de aguas subterráneas y/o el suministro tanto de forma parcial en zonas concretas como en todo el término municipal.
2. No serán objeto de indemnización las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía.

Artículo 15. Información previa.

Las medidas declaradas en situación de excepcional sequía, así como la reducción o suspensión temporal en el suministro deberán ser objeto de comunicación e información previa suficiente tanto por el Ayuntamiento como por la empresa concesionaria del servicio público.

Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de un plan de emergencia ante situaciones de sequía, el cual se activará en situaciones de excepcional sequía declaradas.
2. Sin perjuicio de las medidas de reducción del consumo de agua, así como de reducción o suspensión del suministro, el plan de emergencia podrá contener otras medidas o actuaciones excepcionales dirigidas a la reducción del consumo de agua en el municipio.

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios.

1. Los usuarios deberán cumplir con las medidas excepcionales incluidas en el presente capítulo, así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán reducir el consumo de agua aplicando los criterios de uso eficiente.
2. Los gestores o la empresa concesionaria del servicio público deberán aplicar diligentemente las medidas excepcionales, así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán colaborar con el Ayuntamiento en el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de excepción.

CAPÍTULO IV. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA.

Artículo 18. Inspección y control.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Corresponde al Ayuntamiento y al gestor del servicio, velar por el cumplimiento de la ordenanza, la prevención, control y seguimiento de su aplicación, la adopción de medidas cautelares o provisionales, y cuantas acciones conduzcan a la observancia de la misma.

2. La labor de control y seguimiento del cumplimiento de esta ordenanza, y la restante normativa en materia de agua aplicable, podrá ser realizada por personal propio del Ayuntamiento o personal adscrito al gestor de los servicios. Todo ello sin perjuicio de los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de agentes de la autoridad y en los que se recojan los hechos constatados por aquellos.

El control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza incluirá las siguientes funciones:

a) Comprobar que se cumplen los preceptos de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable.

b) La comprobación y evaluación de los sistemas e instalaciones de captación, distribución, saneamiento, depuración, reciclado, aprovechamiento y reutilización de aguas, detectando posibles anomalías, fraudes, fugas y posibles actuaciones de mejora.

c) Control de la calidad del agua de consumo humano.

d) Lectura de los equipos de medida del abastecimiento.

e) Control de vertidos a la red de saneamiento.

f) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones.

g) Comprobación del cumplimiento el usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

k) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor de control y seguimiento en el cumplimiento de la ordenanza.

3. El personal que realice estas tareas estará facultado para personarse en las instalaciones, requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria y levantar croquis y planos.

4. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular del bien inmueble, industria, actividad o instalación.

Artículo 19. Toma de muestras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En las inspecciones se realizarán las correspondientes recogidas de muestras si son necesarias, cuyo protocolo de actuación se ajustará a lo establecido reglamentariamente.

Artículo 20. Deber de colaboración.

Los usuarios están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, facilitando el acceso en cuanto se le requieran, a las viviendas, locales o instalaciones, así como a prestarles colaboración, siempre que estén debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán facilitarles toda la documentación que se les requiera y que sea necesaria para desempeñar su labor.

Artículo 21. Potestades públicas.

A los efectos de poder dar cumplimiento de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades públicas:

1. La inspección de la ejecución de los actos y usos sujetos a intervención administrativa o cualesquiera otros contrarios a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la restante normativa sectorial en materia de aguas.
2. Suspensión del suministro de agua.
3. Liquidación del fraude.
4. La sanción de las infracciones administrativas.
5. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales para exigir la reparación de los daños causados, así como la indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Infracciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y normativa complementaria, las acciones y omisiones se tipifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- b) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- c) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.
- d) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.
- e) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la Ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.
- f) El incumplimiento de las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza y/o cualquiera de sus ampliaciones posteriores aprobadas por la Autoridad autonómica o estatal.
- g) Cualesquiera acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en las leyes y en las Ordenanzas municipales.

En todos los casos anteriores se impondrá la sanción en su mitad superior cuando la infracción se cometa en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica.

2. Infracciones graves:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.
- b) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.
- c) La falta de colaboración y/o negativa al acceso de los inspectores y agentes de la autoridad en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.
- d) La desobediencia a las órdenes de suspensión del suministro de agua.
- e) El incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por el Alcalde, el Concejal Delegado o el gestor del servicio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

f) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño grave para el medio ambiente o la salud pública. Sin perjuicio de estimar la existencia de gravedad cuando concorra una de las circunstancias agravantes establecidas en el art 157 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en todo caso se apreciará dicha gravedad cuando la infracción se cometa en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica con escasez grave o severa.

g) Las establecidas en el apartado primero cuando concorra reincidencia, por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Infracciones muy graves:

a) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño muy grave para el medio ambiente o la salud pública. Sin perjuicio de estimar la existencia de gravedad agravada cuando concurren dos o más de las circunstancias agravantes establecidas en el art 157 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, también procederá dicha calificación cuando concorra una de dichas agravantes si la infracción se comete en situación declarada de excepcional sequía por la autoridad autonómica con escasez severa.

b) Las establecidas en el apartado segundo cuando concorra reincidencia, por comisión en el término de dos años de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 23. Sanciones.

Las infracciones establecidas en el artículo 22 serán sancionadas de la manera siguiente:

a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.

b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.

c) La comisión de las infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 euros hasta 601.012,10 euros.

Artículo 24. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
 - b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
 - c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
 - d) Grado de participación.
 - e) Intencionalidad.
 - f) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso
 - g) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible.
 - h) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
 - i) Grado de superación de los límites establecidos.
 - j) Coste de la restitución.
 - j) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
 - k) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.
 - l) La capacidad económica del infractor.
 - m) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
 - n) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.
2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.
3. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta ley, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía.

Artículo 25. Caducidad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución no excederá de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves. Las sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de este no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 27. Sujetos responsables.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma, las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora. Se presume responsable al titular del bien inmueble, vivienda, local, instalación o actividad del cual se deriva la infracción.

2. En el caso de que una obligación legal corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se comentan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 28. Medidas cautelarísimas y de carácter provisional.

1. Los Agentes de la Autoridad, Inspectores y colaboradores en el ejercicio de sus funciones y atendiendo a las prohibiciones contenidas en la presente norma, deberán adoptar las medidas cautelarísimas que consideren necesarias, para evitar las pérdidas incontroladas, usos no autorizados y/o abusivos de las aguas, tanto de la red pública de abastecimiento, como de la captación de aguas subterráneas, como de agua regenerada, al tratarse de un bien público, escaso y que una vez vertido no se puede recuperar.

2. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones de abastecimiento y alcantarillado.
- b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.
- c) Precintado de los contadores o aparatos de medida.
- d) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.

3. Las medidas establecidas en el apartado anterior podrán igualmente adoptarse por los agentes de la autoridad antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas y para la protección provisional de los intereses implicados.

4. El órgano competente para resolver podrá incluir en la resolución del procedimiento alguna o algunas de las medidas incluidas en el punto segundo de este artículo, o confirmarlas en el caso de que se hubiesen acordado con carácter provisional durante la instrucción, teniendo la consideración de obligaciones no pecuniarias del infractor y su adopción deberá estar debidamente motivada.

Artículo 29. Remisión a la jurisdicción penal.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento. En el caso de no haberse apreciado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador. Los hechos declarados probados en la resolución judicial firme vincularán al órgano administrativo.

Artículo 30. Ejecución subsidiaria.

1. Si el infractor no cumpliera sus obligaciones, habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria.

2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.

3. Los fondos necesarios para llevar a efecto la ejecución subsidiaria se exigirán de forma cautelar antes de la misma.

4. La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiera lugar.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 31. Multas coercitivas.

1. Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará el 10 por ciento de la sanción fijada para la infracción cometida.

2. Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.

Artículo 32. Vía de apremio.

Podrán ser exigidos por la vía de apremio tanto los importes de las sanciones pecuniarias, como los gastos de la ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 33. Reparación e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.

2. El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.

3. La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.

4. Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.

5. A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

DISPOSICION FINAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

Segunda.- En caso de colisión de la presente ordenanza con otras ordenanzas municipales, prevalecerán los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

Tercera.- La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuere necesario.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Alcalde de cambio retribuciones de los Cargos Corporativos.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024. La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, explica que en cuanto a la cuantía de las retribuciones se han tenido en cuenta los límites establecidos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, proponiéndose la actualización de las retribuciones de toda la Corporación Municipal en proporción a las subidas de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

“PROPUESTA AL PLENO DE CAMBIO DE RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CORPORATIVOS

Se da cuenta de la siguiente documentación:

Asunto: Informe previo sobre la propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación de cambio de retribuciones de los cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a órganos colegiados (expte. 2023/00029957S encargo 143849).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 acordando la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales, así como las asistencias a los órganos colegiados
- Presupuesto Municipal del año 2024 aprobado el 13 de marzo de 2024.
- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia al Pleno relativa al cambio de retribuciones de los cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados de fecha 5 de abril de 2024.
- Informe de la Sección de Recursos Humanos relativo al cambio de retribuciones de los cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados de fecha 11 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno en relación al cambio de retribuciones de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora. La propuesta es para 13 cargos con dedicación exclusiva, entre Alcaldía, Concejales Delegados y Concejales Portavoces de Grupos y, 3 concejales con dedicación parcial.

	Retribución Anual aprobado en pleno 27/06/23	Propuesta Alcaldía modificación Retribución Anual
Alcalde	58.055,68	63.570,97
9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva	46.296,86	50.695,06
2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%	27.778,12	30.417,04
3 Concejales Portavoz de grupo ((PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva	31.170,00	34.131,15
1 Concejales Viceportavoz de grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%	18.702,00	20.478,69

El coste total propuesto de las retribuciones de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Total retribuciones anuales aprobadas en Pleno 27/06/23	Propuesta Alcaldía modificación retribuciones anuales
642.495,66	703.532,73

El coste total de las Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

Órgano colegiado	Cargo en el mismo	Miembro corporati vo	Cuantía bruta sesión aprobada Pleno 27/06/2023	Cuantía Propuesta bruta sesión
Sesiones ordinarias de Pleno	Concejal sin dedicación exclusiva ni parcial	9 concejales	13.685,82€/añ o	14.985,97 €/año
TOTAL 9 ASISTENCIAS			123.172,38	134.873,73

SEGUNDA: El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite a los cargos con dedicación exclusiva (que en el caso de nuestro municipio no excederá de 15), y la retribución por asistencia en el caso de los que no la tengan ni exclusiva ni parcial.

La Propuesta de Sr. Alcalde-Presidente cumple las limitaciones establecidas.

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de 838.406,46 €, con cargo a la partida 912/1*.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal

9.2

INFORME DE SECRETARÍA N° 6/2024

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la Creación / Modificación, de Dedicaciones Exclusivas y Parciales correspondientes a los cargos corporativos de Alcaldía, Delegados de Áreas y de Servicios, y 3 Portavoces de Grupo Político Municipal y 1 Viceportavocía, de fecha 5 de abril de 2024, se informa:

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las “asistencias” y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de “asistencias”.

SEGUNDO. La percepción de “asistencias”, no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.

TERCERO. La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 128/2018, y de la Jefatura del Departamento de Personal.

9.3



PROPIUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 de junio de 2023, al punto 6º.- Creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados, el pleno de esta Corporación adoptó acuerdo que en su parte dispositiva decía:

“El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, URBANISMO, PLAYAS, RESIDENTES EXTRANJEROS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, COORDINACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍAS, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, URBANIZACIONES, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL	1	Asistencia a Pleno	



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, CEMENTERIO, FONDOS EDUSI, RECURSOS EUROPEOS, SUPRAMUNICIPALES, ODS, AGENCIA URBANA, PATRULLA VERDE, PROTECCIÓN ANIMAL, AGENDA URBANA, OFICINA DE LOS PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, SANIDAD, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PADRÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TERCERA EDAD, INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ...), ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE COMERCIO, CONSUMO, APERTURAS, DESARROLLO LOCAL, VÍA PÚBLICA, MOVILIDAD (TRANSPORTE Y TRÁFICO)	1	E	46.296,86 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO, DEPORTES	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDEN A PUEBLO	1	E	46.296,86 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDEN A, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ORGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTIA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/ANO

Para adecuar la denominación de las delegaciones a la nueva organización municipal establecida por el Decreto de fechas 22 de diciembre 2023 y 5 de enero de 2024 se adoptó nuevo acuerdo corporativo de fecha 30 de enero de 2024, aunque procedía a red denominar las delegaciones no afectaban a la cuantía de las mismas. Su parte dispositiva decía:

El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 13 abstenciones: Grupos 9 PSOE-A(2 por ausencia señoras Rodríguez Adorna, Cortés Gallardo) , 2 VOX(1 por ausencia Sra. Barrios Medina-Montoya), 1 PP (por ausencia de la Sra. Peña Vera) y 1 de IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACION DE AREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDIA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
3	DELEGACION DE AREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACION DE AREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y	1	E	46.296,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACION DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	46.296,86 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES,	1	E	46.296,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA			
13	DELEGACION ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO		CARGO EN EL MISMO		MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTIA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES PLENO	ORDINARIAS DE	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL		9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

No obstante lo anterior, y debido a la pérdida de poder adquisitivo que ha supuesto para los titulares de las dedicaciones el hecho de que durante varios años no se actualizarán las mismas, se consignó en el presupuesto 2024, definitivamente aprobado, cantidad suficiente para hacer frente a dicha actualización.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a los corporativos.

Por todo ello, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, así como en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACION: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACION DE AREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE AREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACION DE AREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE AREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACION DE AREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

7	DELEGACIÓN DE AREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS AREAS A EXCEPCIÓN DE LAS AREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE AREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE AREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTIA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
------------------	-------------------	---------------------	--------------------------------

SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO
------------------------------	---	--------------	-----------------

SEGUNDO.- Que se informe por Secretaría, Departamento de Personal e Intervención esta propuesta.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, la abstención del resto (PSOE, IUL-CA y VOX) proponiéndose en consecuencia al pleno para su aprobación en mayoría simple de la propuesta de alcaldía sobre retribuciones de los cargos corporativos que se ha transcrito anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.”

Intervienen el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, y matizando el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones punto 6º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los Cargos Corporativos que se ha transcrito anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS	1	E	50.695,06 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO			
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO	1	P	30.417,04 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA			
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

7º.- Aprobación de la Propuesta del Sr. Alcalde de cambio de retribuciones del Personal Eventual.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, precisa el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula el personal eventual de las Corporaciones Locales. Se trata de la actualización de las retribuciones del personal eventual con la intención que vayan en concordancia con los Presupuestos del Estado de cada año.

“PROPUESTA AL PLENO DE CAMBIO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta de la siguiente documentación:

Propuesta al Pleno de cambio de retribuciones del Personal Eventual.

Asunto: Informe previo sobre la propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación de cambio de retribuciones del Personal Eventual (expte. 2023/00029957S encargo 143849).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por la Alcaldía-Presidencia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

ANTECEDENTES

- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 aprobando la Relación, denominación, número, características y retribuciones del Personal Eventual.
- Presupuesto Municipal del año 2024 aprobado el 13 de marzo de 2024.
- Propuesta de Alcaldía al Pleno relativa al cambio de retribuciones del Personal Eventual de fecha 5 de abril de 2024.
- Informe de la Sección de Recursos Humanos relativo a la modificación de las retribuciones del personal eventual.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación, denominación, número, caracteres, y retribución del personal eventual, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

El coste total de las retribuciones del personal eventual:

Denominación	Nº	Jornada	Carácter	Retribución/Año Aprobada en Pleno 27/06/23	Propuesta Alcaldía Retribución/Año
Jefe de Gabinete	1	Completa	Eventual	44.800,00 €	49.056,00 €
Responsable de área	1	Completa	Eventual	44.800,00 €	49.056,00 €
Responsable de prensa	1	Completa	Eventual	35.000,00 €	38.325,00 €
Asesores	9	Completa	Eventual	32.397,87 €	35.475,67 €
Total retribuciones				416.180,83 €	455.718,03 €

SEGUNDA: El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula el personal eventual en las corporaciones locales, y establece que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno

TERCERA: El artículo 104 bis de la mencionada Ley establece un límite en el número de puestos de trabajo de personal eventual. En el caso de Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el caso de Benalmádena, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

El número de Concejales de la Corporación es de 25, por lo que el número de puestos de trabajo de personal eventual no puede exceder del número de concejales, que es superior al número propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, por lo que cumple con esa limitación.

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de 455.718,03 €, con cargo a la partida 912/1*.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal

10.2

PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE RELACIÓN DENOMINACIÓN, N.º, CARACTERES Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 de junio de 2023, al punto 7º.- **Personal Eventual: número, características y retribuciones**, el pleno de esta Corporación adoptó acuerdo que en su parte dispositiva decía:

“El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 11 abstenciones (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU- Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde del Personal Eventual: número, características y retribuciones:

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución /Año - Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1		COMPLETA		44.800 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		35.000 €	EVENTUAL
ASESORES	9		COMPLETA		32.397,87 €	EVENTUAL

“

No obstante lo anterior, y debido a la pérdida de poder adquisitivo que ha supuesto para los titulares de dichos puestos el hecho de que durante varios años no se actualizarán las mismas, se consignó en el presupuesto 2024, definitivamente aprobado, cantidad suficiente para hacer frente a dicha actualización.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se le asigna a dicho personal.

Por todo ello, **PROPONGO**:

PRIMERO: Establecer a favor del personal eventual, las retribuciones que a continuación se relacionan:

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución</u> <u>/Año -</u> <u>Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		49.056,00	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1		COMPLETA		49.056,00	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		38.325,00	EVENTUAL
ASESORES	9		COMPLETA		35.475,67	EVENTUAL

SEGUNDO: Que se informe por el Departamento de Personal e Intervención esta propuesta.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, la abstención de los grupos (PSOE, IUL-CA), y el voto en contra de VOX proponiéndose en consecuencia al pleno para su aprobación en mayoría simple de la propuesta de alcaldía sobre retribuciones de los eventuales que se ha transcrito anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.”

Toman la palabra el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz** del Grupo Municipal VOX y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones punto 7º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Propuesta de Alcaldía sobre retribuciones del Personal Eventual que se ha transcrito anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.

Establecer a favor del personal eventual, las retribuciones que a continuación se relacionan:

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución</u> <u>/Año -</u> <u>Brutas</u>	<u>Carácter</u>
---------------------	-----------	-------------------	----------------	------------------	--	-----------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		49.056,00	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	1		COMPLETA		49.056,00	EVENTUAL
RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		38.325,00	EVENTUAL
ASESORES	9		COMPLETA		35.475,67	EVENTUAL

8º.- Aprobación de las Bases de Juez de Paz Sustituto.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** para puntualizar que se somete a aprobar las Bases de Juez de Paz Sustituto, siendo unas Bases simples.

“BASES DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta de la siguiente providencia y bases:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Habiéndose recibido Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla, Granada de fecha 21 de marzo de 2024, con Justificante de Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el 27.03.2024 y en Secretaría General el 9 de abril 2024, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, participa del cumplimiento del mandato de Juez de Paz Sustituto el 24.04.2023, debiéndose iniciar el proceso de dicha elección.

Por todo ello, **DISPONGO**

Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la elección de Juez de Paz, Sustituto.

11.2

BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.

1.- OBJETO.

Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de este Ayuntamiento.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6 /85, y 13, Reglamento 3/95.

Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, a disposición gratuita de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dirigidas al Alcalde, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.

3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO.

Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.

Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.

El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.

El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, decayendo en sus derechos en caso contrario.

El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

4.- ELECCIÓN POR PLENO.

Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Sustituto, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los votos a favor de los representantes de los grupos PP, la abstención del resto (PSOE, IUL-CA y VOX) proponiéndose en consecuencia al pleno para su aprobación por mayoría simple las bases que han quedado transcritas.”

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación de las Bases de Juez de Paz Sustituto:

BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.

1.- OBJETO.

Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de este Ayuntamiento.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6/85, y 13, Reglamento 3/95.

Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, a disposición gratuita de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dirigidas al Alcalde, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.

3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.

Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.

El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.

El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, decayendo en sus derechos en caso contrario.

El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

4.- ELECCIÓN POR PLENO.

Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Sustituto, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido."

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.

9º.- Aprobación de la aceptación de la renuncia Estudio de Detalle parcelas D y 17 Urb. Rancho Domingo (Expte. 2024/0006274H).

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. Toma la palabra la Concejala Delegada de Urbanismo, **Sra. Aguilera Crespillo**, para explicar el expediente, teniendo un informe del Gabinete Jurídico.

"ACEPTACIÓN RENUNCIA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS D Y 17 URB. RANCHO DOMINGO (EXP. 2024/000627H)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

"Por Dª J. H. S., e/r de D. L. K., mediante escrito de fecha 06/02/24, se solicita la anulación del expediente de Estudio de Detalle, de parcelas D y 17 de Urb. Rancho Domingo, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/07/18.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Remitida la solicitud a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, con fecha 13/03/24 por el Jefe de la Ud. Jurídico Adtva. se ha emitido el siguiente informe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 06/02/2024, núm. de registro de entrada 2024/005841, por J. H. S., se solicita la tramitación de Desistimiento o renuncia para Desistimiento del trámite de Estudio de Detalle correspondiente al EXP. 001457/2016URB.

Segundo.- El referido Estudio de Detalle 1457/16 se aprobó definitivamente en sesión plenaria de 26 de julio de 2018, sin que haya sido publicado. De forma resumida el objeto del estudio de detalle era dividir una parcela en dos y distribuir entre las resultantes los parámetros urbanísticos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ED reseñado fue tramitado a instancias del interesado y contenía una ordenación potestativa, que no alteraba el planeamiento superior, pues se limitaba a distribuir los parámetros urbanísticos entre dos parcelas resultantes. Por ello, se estima que no existe inconveniente en aceptar la renuncia solicitada, debiendo especificarse que serán de aplicación los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento superior.

Por todo lo expuesto, procede:

Acceptar la renuncia formulada del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el expediente 1457/16, por lo que los parámetros urbanísticos aplicables serán los anteriores a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.”

Así mismo, por la Vicesecretaria, con fecha 21/03/24, se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“CONCLUSIONES:

UNICO.- De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede el desistimiento del expediente formulado del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el expediente 1457/16, por lo que los parámetros urbanísticos aplicables serán los anteriores a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometándose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

UNICO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a J. H. S., relativa al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el expediente 1457/16, por lo que los parámetros urbanísticos aplicables serán los anteriores a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle”.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación se dictamina con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, VOX e IULV-CA), proponiéndose en consecuencia al PLENO, la aprobación, por mayoría simple del siguiente dictamen:

UNICO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a Julia Herrera Sánchez, relativa al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el expediente 1457/16, por lo que los parámetros urbanísticos aplicables serán los anteriores a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

El Pleno 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

UNICO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a J. H. S., relativa al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el expediente 1457/16, por lo que los parámetros urbanísticos aplicables serán los anteriores a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

10º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar a la Junta de Andalucía la modificación del Decreto de Sequía en la distribución equitativa responsable y coherente de los recursos hídricos.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El Concejal del Grupo proponente, Sr. Navas Pérez, lee la Moción transcrita. Es un movimiento que se creó hace más de una semana en Benalmádena, formada por más de 30 empresas que están defendiendo un uso no discriminatorio de los recursos hídricos, se les ha sumado los Agentes Sociales, los Sindicatos y lo único que defienden es un acceso democrático a los recursos hídricos. Con el Decreto de Sequía no se les ha tenido en cuenta, habiendo tenido distintas reuniones con las Administraciones y se van a tener en cuenta sus reivindicaciones. Es de justicia depende de ellos muchas familias.

“MOCION DEL GRUPO PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE SEQUÍA EN LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA RESPONSABLE Y COHERENTE DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

MOCION PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE SEQUIA EN LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA, RESPONSABLE Y COHERENTE DE LOS RECURSOS HIDRICOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El AGUA es un recurso natural, por lo cual, deberíamos tener todos el mismo derecho a su uso.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Debido a la sequía de la que somos totalmente conscientes, la JUNTA DE ANDALUCIA de ha promovido una serie de limitaciones de su uso discriminatorias, impidiendo la totalidad de su uso en algunos ámbitos como es el caso de los riegos y llenado de piscinas en comunidades de propietarios y particulares, que afecta directa y negativamente a empresas, PYMEs y autónomos en los sectores de mantenimiento de jardines y piscinas, viveros, socorrismo o apartamentos turísticos entre otros.

Podemos enumerar:

PRIMERO.- El sector de la jardinería lleva desde el mes de octubre sin poder regar, lo que les está llevando a un gran declive, ya que se están perdiendo un gran patrimonio verde y arbóreo, excepto los que se encuentran en las zonas hoteleras, a los que sí se les permite regar. Si no hay jardín que mantener, no hay necesidad de jardineros.

SEGUNDO.- El sector de las empresas de mantenimiento y abastecimiento de productos de piscinas, está padeciendo una reducción de un 70% de su facturación, ya que las medidas impuestas han coincidido con el inicio de la temporada. Se esperan grandes pérdidas económicas y personal de trabajo.

TERCERO.- En el sector de las empresas dedicadas a la venta de plantas, como son los viveros, ya han visto reducidas sus ventas en un 30%. Comenzando ahora la temporada alta, no hay seguridad de poder recuperar ventas ni mucho menos, alcanzar la de años anteriores.

CUARTO.- El sector del socorrismo, que su funcionamiento es exclusivamente (y obligatorio en comunidades) en verano, no tiene previsiones de comenzar la temporada, con todo lo que ello significa.

QUINTO.- El sector de los apartamentos turísticos, que abarcan miles en la zona de la costa, ya está notando los estragos de las medidas tomadas, que se traducen en cancelación de reservas. Estamos hablando de que cerca del 60% del turismo que viene a la provincia, pernocta en viviendas turísticas.

SEXTO.- En cuanto al impacto medioambiental, el hecho de disminuir las zonas ajardinadas, plantas, arboledas, cubiertas vegetales... que muchas se acabarán perdiendo en su totalidad, acabará repercutiendo en el clima, aumentando exponencialmente las temperaturas y agravando la sequía a largo plazo.

SEPTIMO.- Como consecuencia a los recortes que ha propuesto el comité de expertos en sequía de la Junta de Andalucía, los puestos de trabajo de estos sectores representados aquí, se han visto gravemente reducidos, viéndonos en la obligación de despedir a trabajadores y suspender la normal contratación de personal nuevo para la temporada de verano. Llegando al punto de que si no se modifican esas medidas tan drásticas para nuestro sector, tengamos que cerrar nuestras empresas, asumiendo pérdidas y teniendo que afrontar las deudas asumidas al invertir en la creación de empresa, sin recibir ningún ingreso económico.

Por todo lo anterior el grupo PSOE propone al pleno los siguientes acuerdos para su aprobación:

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía la modificación del Decreto de Sequía en la distribución equitativa, responsable y coherente de los recursos hídricos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.- Instar igualmente a la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un paquete de ayudas que palien los efectos derivados de las pérdidas económicas y pérdidas de puestos de trabajo en los sectores afectados por el Decreto de Sequía.

3.-Instar al equipo de gobierno a establecer un diálogo permanente con los representantes de la plataforma empresarial afectados por el decreto de sequía para encontrar soluciones a sus reivindicaciones.”

El Sr. Navas, del grupo PSOE, manifiesta su deseo de que esta moción se debata en Pleno ordinario y no en un extraordinario, por las demoras que se producirían. Esta petición es aceptada por la presidenta de la Comisión.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IULV-CA y la abstención de PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente** agradece la presentación de la Moción: [Enlace intervenciones punto 10º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1.- Instar a la Junta de Andalucía la modificación del Decreto de Sequía en la distribución equitativa, responsable y coherente de los recursos hídricos.

2.- Instar igualmente a la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un paquete de ayudas que palien los efectos derivados de las pérdidas económicas y pérdidas de puestos de trabajo en los sectores afectados por el Decreto de Sequía.

3.-Instar al equipo de gobierno a establecer un diálogo permanente con los representantes de la plataforma empresarial afectados por el decreto de sequía para encontrar soluciones a sus reivindicaciones.

11º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la constitución de una UTE para financiar la inversión en la construcción de la ampliación del Cercanías Fuengirola-Marbella.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo proponente, lee la Moción, proponiendo una Enmienda incorporando un Acuerdo 3º “Pedir a todas las Administraciones que colaboren financieramente en el proyecto”.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA CONSTITUCIÓN DE UNA UTE PARA FINANCIAR LA INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CERCANIAS FUENGIROLA-MARBELLA

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estos días se ha creado un debate sobre el Tren Litoral de la Costa del Sol y su utilidad para mejorar la movilidad en nuestra área metropolitana.

Desde el PSOE de Benalmádena siempre vamos a estar en los intereses de la ciudadanía en la Costa del Sol.

Pero entendemos que para Benalmádena, en lugar de un tren de altas prestaciones -alta velocidad- que viaje Aeropuerto de Málaga directo Marbella, tendría más sentido un cercanías que llegase a Marbella con paradas en distintas ubicaciones.

Ello mejoraría enormemente la movilidad en toda la Costa del Sol, permitiendo acometer la obra por fases y en distintos ejercicios presupuestarios.

Incluso para mejorar el esfuerzo inversor y acometer los proyectos y obras en el menor tiempo posible, sería factible la constitución de una UTE entre la Junta de Andalucía y el gobierno de España.

Por tanto, sometemos a la corporación municipal los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- Declarar nuestro compromiso para que se inicien los estudios que mejoren el actual cercanías para que llegue hasta Marbella, en lugar de cualquier otra inversión.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la constitución de una UTE para financiar la inversión en la construcción de la ampliación del cercanías Fuengirola-Marbella.
- 3.- Mientras se acometen las obras e inversiones, y para mejorar la movilidad en Benalmádena, acordar con el Consorcio de Transportes la gratuidad del transporte interurbano para los empadronados a su paso por Benalmádena.”

El Sr. Bergillos, (PP) suscita diversas cuestiones. Respecto al primer punto de la moción, manifiesta que su grupo estaría de acuerdo, pero respecto del segundo, plantea que su contenido es imposible (dos administraciones, no pueden constituir una UTE) y la Junta de Andalucía no tiene competencias sobre transportes ferroviarios. Habría que reformular el punto segundo.

Los representantes del grupo PSOE, plantea la eliminación del punto segundo de la moción. La Sra. Ruiz Burgos alega que se trata de una moción política, que pretende instar a otras administraciones para que actúen en un determinado sentido.

Seguidamente se suscita un debate, sobre la posibilidad de acordar lo que se indica en el punto tercero.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los integrantes de los grupos PSOE y PP, acuerdan suprimir el punto 2 de la Moción con la finalidad de permitir su tramitación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE e IULV-CA y la abstención de PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrito, en los términos que se han señalado (supresión del punto segundo de la parte dispositiva).

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Campos Moreno**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones punto 11º](#)

El **Sr. Campos Moreno** propone una Enmienda, en el acuerdo 3º sustituir la palabra “empadronados” por “ciudadanos/as de toda la Costa del Sol”, aceptándola el **Sr. Navas**.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y las Enmiendas aportadas del Sr. Navas y Sr. Campos y, en consecuencia:

1.- Declarar nuestro compromiso para que se inicien los estudios que mejoren el actual cercanías para que llegue hasta Marbella, en lugar de cualquier otra inversión.

2.- Pedir a todas las Administraciones que colaboren económicamente en el proyecto.

3.- Mientras se acometen las obras e inversiones, y para mejorar la movilidad en Benalmádena, acordar con el Consorcio de Transportes la gratuidad del transporte interurbano para los ciudadanos/as de toda la Costa del Sol.

La **Sra. Ramírez Márquez**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, se ausenta de la sesión plenaria, siendo las once horas y cincuenta minutos.

12º.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para exigir al Gobierno de España que presente un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. Lee la Moción el **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación.

“MOCIÓN PP PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2024.

Se dio cuenta de la siguiente moción:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“D^a. Presentación Aguilera Crespillo, Portavoz Municipal del Grupo Popular ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, presenta al Pleno la siguiente Moción para su debate y votación:

MOCIÓN URGENTE PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2024

Los Presupuestos Generales del Estado son el documento en el que se recoge la previsión anual de los ingresos y gastos del sector público estatal. Constituyen uno de los instrumentos más importantes para la política económica del Gobierno, ya que establecen los objetivos estratégicos de las distintas políticas públicas que se quieren llevar a cabo y también los recursos que se asignan para su cumplimiento.

El artículo 134 de la Constitución Española establece que es competencia del Gobierno elaborar los Presupuestos Generales del Estado y que es tarea del Congreso de los Diputados su discusión, modificación y aprobación. Sin embargo, el Gobierno decidió renunciar a la elaboración de unos Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024. Es la drástica decisión que ha tomado el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, tras conocerse el adelanto electoral en Cataluña y el efecto dominó que esta decisión ha provocado en la política nacional.

Esta parálisis presupuestaria, en un año que sigue marcado por la subida de precios, la terrible sequía y los acuciantes problemas de movilidad, supone un nuevo varapalo para Málaga. Málaga y Andalucía vuelven a ser las grandes perjudicadas por las malas decisiones de un PSOE que antepone sus propios intereses al interés general de la ciudadanía. Lamentamos que la provincia de Málaga vuelva a enfrentarse, por sexto año consecutivo, a la falta de inversiones y proyectos del Gobierno de España. Es una nefasta noticia para Málaga que se prorroguen los Presupuestos Generales del Estado.

Quedan pendientes el tren litoral, la desaladora de la Axarquía, las tuberías del saneamiento integral de la Costa del Sol y el apoyo financiero al proyecto del Auditorio de Málaga. Al igual que la mejora de nuestras playas, el proyecto del tercer carril en la zona Este, la suspensión temporal del peaje, la mejora del servicio de Cercanías de Málaga o el acceso norte al aeropuerto. Son proyectos vitales para la provincia, pero Sánchez tiene otras prioridades en su cabeza que nada tienen que ver con el interés general de los malagueños, tal y como ha demostrado una vez más. La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 deja en el limbo demasiadas inversiones que Málaga necesita para reactivar la economía provincial. Sin presupuestos no se pueden planificar las inversiones.

El presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, considera que la prórroga de los presupuestos por parte del Gobierno de España lanza un mensaje de inestabilidad que no beneficia a nadie, ya que el Ejecutivo no es capaz de cumplir con la primera obligación de una administración, que es aprobar las cuentas anuales.

La renuncia del Gobierno a elaborar unos presupuestos específicos para 2024 pone de manifiesto la debilidad del Ejecutivo y su dependencia de los separatistas, que son los que definen la posición del Gobierno. Si bien el ministro de Transportes, Oscar Puente, ha declarado que no es ningún drama que no se aprueben los presupuestos para este año, la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, había asegurado horas antes que es bueno que todas las administraciones cuenten con sus cuentas públicas renovadas. Y el propio subdelegado del Gobierno en Málaga, Javier Salas, ha reconocido que prorrogar los presupuestos vigentes no beneficia a ninguna administración.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Esta decisión de prorrogar los presupuestos de 2023 tiene múltiples efectos. No se podrá modificar el gasto total y sólo se permite mover dinero entre partidas. El techo de gasto se mantendrá en el mismo nivel que en 2023, lo que da un margen más reducido a las comunidades autónomas y ayuntamientos para poder gastar, cuando se esperaba que fuera más amplio. También perjudica a las comunidades autónomas a las que el Gobierno iba a 'perdonar' parte de su deuda en los presupuestos.

Queda en el aire qué pasará con el IRPF de los que cobren el Salario Mínimo Interprofesional, los planes de vivienda, las ayudas sociales, las ayudas a la dependencia, las becas, el aumento en el gasto de defensa o la inversión en vivienda pública. Las restricciones presupuestarias supondrán un perjuicio en cuanto a los estímulos económicos. Prorrogar los presupuestos puede ser automático, pero no resta gravedad a la coyuntura actual.

La situación económica de hace un año era diferente a la actual. Bruselas era más tolerante con el déficit económico. España se comprometió a acabar en 2024 en el 3%. Pero sin nuevas cuentas, el Banco de España cree que podría llegar al 3,5%, lo que nos metería de nuevo bajo la supervisión de Bruselas.

Hoy resuenan palabras que el propio Sánchez pronunció en el pasado, cuando señaló que aprobar los presupuestos es la primera y principal obligación del Gobierno porque sin presupuestos, decía, no hay nada que gobernar. Llegó a sentenciar en su día que un gobierno sin presupuestos es tan útil como un coche sin gasolina cuando se mostraba muy crítico con Mariano Rajoy por gobernar en esas condiciones. Entonces, el líder socialista le pidió al popular que convocara elecciones, pero desgraciadamente es fácil anticipar que seguirá siendo preso de sus socios y hará lo que tenga que hacer para seguir en la Moncloa, haciendo pagar el precio que se tenga que pagar a todos los españoles.

Estamos ante una legislatura sin rumbo. Los separatistas y los radicales marcan los tiempos de un Gobierno que está llevando a España al caos. Y es particularmente dramático para nuestra provincia que los intereses partidistas y personales de Pedro Sánchez nos dejen sin las partidas económicas necesarias para avanzar en proyectos fundamentales para el desarrollo de la provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular Municipal, somete a aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a presentar, sin mayor dilación, un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que dé respuesta a los problemas que afectan a nuestro país y sus ciudadanos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para acometer los proyectos que tiene pendientes la provincia de Málaga y que son necesarios para su desarrollo.

En Málaga, a 09 de Abril de 2024

Fdo: D^a Presentación Aguilera Crespillo
PORTAVOZ GRUPO POPULAR"

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERO. - Instar al Gobierno de España a presentar, sin mayor dilación, un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que dé respuesta a los problemas que afectan a nuestro país y sus ciudadanos.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para acometer los proyectos que tiene pendientes la provincia de Málaga y que son necesarios para su desarrollo.”

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX y el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, que propone 3 Enmiendas y que el **Sr. Muriel** no acepta: [Enlace intervenciones punto 12º](#)

El **Sr. Navas Pérez** propone 3 Enmiendas:

- Que un determinado nº de Diputados del Partido Popular en el Congreso se abstenga para la aprobación de los Presupuestos 2024.
- Eliminar la Exposición de Motivos.
- Pedir al Senado que apruebe el objetivo de déficit.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 8 en contra (Grupo PSOE-A) y 3 abstenciones (2 y 1, de los Grupos VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a presentar, sin mayor dilación, un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que dé respuesta a los problemas que afectan a nuestro país y sus ciudadanos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para acometer los proyectos que tiene pendientes la provincia de Málaga y que son necesarios para su desarrollo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** hace un receso de la sesión plenaria siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, reanudándose a las doce horas y cincuenta y nueve minutos.

13º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar a la Junta de Andalucía la regulación de la Tasa Turística.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El **Sr. Silva Toré**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, comienza comentando lo acaecido en Canarias utilizándose la palabra “turismofobia”, que por una parte es comprensible. Indica que la Moción se presenta con la finalidad de obtener recursos para incrementar las mejoras para el turismo, ingresar más y mejor. En muchos países y en ciudades españolas tienen establecida la Tasa Turística.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“MOCIÓN PSOE REGULACIÓN TASA TURÍSTICA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCION PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA REGULACIÓN DE LA TASA TURÍSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo de masas actual, es un gran consumidor de infraestructuras sobre todo de transportes: puertos, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, etc. Pero también lo es de recursos naturales y medioambientales.

La Mundial del Turismo (OMT) considera que una de las claves para desarrollar el turismo es “dar un uso óptimo los recursos medioambientales”. Por este motivo, es necesario mantener los procesos ecológicos esenciales y ayudar a conservar la biodiversidad y los recursos naturales.

Dicha organización ha fijado tres claves para alcanzar este nuevo modelo de turismo:

- Optimizar los recursos medioambientales. Sin ecosistema no hay turismo, por ello es importante cuidar el entorno natural. Sólo conservando los recursos naturales y cuidando la diversidad es posible que pueda haber turismo.
- La autenticidad de la cultura local. Un factor fundamental para entender un lugar son sus gentes, los valores tradicionales de la comunidad anfitriona, su cultura, la arquitectura.... Sin el respeto hacia la cultura, el turismo no puede ser sostenible.
- Distribución de la riqueza. La economía es otro de los factores fundamentales dentro del turismo: garantizar actividades económicas que perduren en el tiempo y que haya equilibrio en la de los beneficios socioeconómicos. Uno de sus objetivos es generar oportunidades de empleo estable, obtener ingresos y servicios sociales, y reducir la pobreza en las comunidades locales.

Los municipios turísticos nos vemos obligados a destinar una parte muy importante de la economía local a mejorar espacios e infraestructuras y a prestar los servicios públicos que demandan quienes nos visitan. Asumimos gastos extras que van destinados a ofrecer un buen servicio a los viajeros en un mercado cada vez más global, y en un sector altamente competitivo como es el turístico: Atención, protección y seguridad, abastecimiento, saneamiento y depuración de nuestras aguas, limpieza de calles y recogida de residuos sólidos urbanos. A lo que hay que el mantenimiento de nuestros recursos turísticos y embellecimiento de los espacios urbanos, como la de eventos y actividades que nos hagan atractivos para el turista.

Independientemente de que se exija una mejora de nuestra financiación, aumentando los ingresos que recibimos a través de la Participación Municipal en los Tributos del Estado, para sufragar el gasto real que asumimos, a la hora de prestar servicios a una población superior a la censada, es necesario adoptar medidas complementarias. La que más se está implementando en los destinos receptores de turismo es el establecimiento de una tasa turística. Los argumentos a favor son diversos: Para algunos, tiene que



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ver con intentar frenar el número de turistas y evitar el turismo excesivo. Para otros, es casi como un impuesto de sostenibilidad para cada visitante. El importe recaudado por estas tasas se destina fundamentalmente al mantenimiento de las infraestructuras turísticas y a la protección de los recursos naturales.

Existen tasas turísticas en muchos lugares desde hace tiempo y, si alguien ha viajado al extranjero, es probable que alguna vez haya pagado una. Puede que nunca se haya dado cuenta, porque a veces están incluidas en los billetes de avión o en las tasas que paga en el hotel.

En Europa, está establecida en todos los países. Por cercanía, citemos a Portugal. Las grandes ciudades turísticas cobran estas tasas (Lisboa, Oporto...). También en el vecino Algarve: Olhao, Faro, Vila Real de Santo Antonio... En España, Barcelona, Palma de Mallorca, Valencia, etc.

El eterno debate en torno a la implantación de la tasa turística en Andalucía -como ya ocurre en Cataluña y Baleares- se ha reavivado en el pasado mes de marzo con las declaraciones del alcalde de Córdoba, José María Bellido, que también es presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), que ha manifestado que "No lo descarto en un futuro medio".

También el alcalde de Sevilla, José Luis Sanz, se mostró a favor de implantar este tributo, eso sí, con un marco regulatorio previo establecido por la Junta de Andalucía "Soy partidario, y espero que la Junta reconsidere ese tema" ha declarado.

El alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, se ha sumado a los regidores de Sevilla y Córdoba en la defensa de la tasa turística como medida para revertir el impacto que genera esta industria en las ciudades con mayor afluencia de visitantes. "Es un tema que si la autonomía aprueba debe ser para que luego los ayuntamientos que lo crean oportuno, y consensuado con el sector, lo puedan hacer, se llame tasa o impuesto y a la cuantía que se estime oportuno consensuado con el sector", ha recalcado De la Torre, que ya en otras ocasiones ha manifestado que debe ser la Junta la que lidere la creación de la tasa. "Siempre me he declarado a favor de ello", ha atajado el regidor malagueño ante preguntas de la prensa, asegurando que entiende que es una medida que "el ciudadano ve bien".

El consejero de Turismo ha manifestado que la Junta de Andalucía está dispuesta sentarse a hablar "con quien sea" sobre la aplicación de la tasa turística, aunque ha reiterado que debe existir un consenso con el sector turístico que "en estos momentos no existe". "Cuando el sector tenga claro qué quiere hacer y cuando lo quiere hacer y quien tiene que sancionar el tributo pues nosotros estaremos dispuestos a sentarnos con ellos y trasladar el interés a los ayuntamientos y diputaciones que tienen una parte importante en esta decisión", ha recalcado Bernal, que ha rechazado que exista "rigidez e inflexibilidad" por parte del Gobierno andaluz.

En el pleno ordinario del mes de marzo el Ayuntamiento de Málaga en su apoyo al establecimiento de esta figura tributaria y se comprometió a iniciar los "trámites, expedientes y estudios necesarios para las posibles modificaciones de ordenanzas fiscales" que requiera el tributo e instó a la Junta de Andalucía a "que elabore un marco normativo que regule la tasa tanto en establecimientos hoteleros, como apartamentos y viviendas de uso turístico".

Por ello, el grupo municipal socialista presenta al pleno de la Corporación esta moción y propone el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que regule este tributo y se inicien los estudios y trabajos necesarios para implantarlo en Benalmádena.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 11 de abril de 2024

Fdo. Sandra Ochoa “

La Comisión, con los votos a favor del grupo PSOE y la abstención de los grupos PP, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, lo siguiente:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que regule este tributo y se inicien los estudios y trabajos necesarios para implantarlo en Benalmádena.”

Toman la palabra el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX y la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones punto 13º](#)

El Pleno por 9 votos a favor (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 15 votos en contra (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar a la Junta de Andalucía a la regulación de la Tasa Turística.

La Sra. Camero Lara, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión, siendo las catorce horas y cuatro minutos.

14º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el Centro Social de Carola.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, expone la Moción.

“MOCIÓN IU SOBRE CENTRO SOCIAL DE CAROLA

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE CENTRO SOCIAL DE CAROLA PARA SU CONSIDERACIÓN EN PLENO.

El barrio de Carola en Arroyo de la Miel es uno de los más populosos de nuestra ciudad pero desgraciadamente carece de servicios e infraestructuras que sí disfrutan otros lugares de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con esta situación el Centro Social juega un papel importantísimo tanto por las actividades que allí se realizan como por el espacio para el encuentro ciudadano que en torno a él existe.

Compartiremos todas y todos que la zona de restauración es primordial para la dinamización de un centro social pero en el caso de Carola, con las deficiencias que antes comentábamos, el bar se convierte en esencial para las personas que viven en el barrio.

Por las razones que todos conocemos la cafetería permanece cerrada desde hace meses con los perjuicios que esto está causando tanto para el centro como para el entorno como pudimos observar en una visita realizada hace unos días junto a vecinos de la zona. Entre ellos el descuido del parque infantil y el horario de apertura de esta zona exterior que ahora se limita al horario de apertura del Centro.

Asimismo somos conocedores de que las instalaciones de la cafetería está siendo utilizada por la asociación "El Vuelo de las Libélulas" que tan buena actuación realiza en nuestra ciudad en el cuidado y acompañamiento de personas con dificultades de exclusión social.

Por todo lo expuesto nuestro grupo municipal realiza la siguiente propuesta de acuerdos:

- 1.- Acelerar al máximo posible el procedimiento para que la cafetería pueda estar en funcionamiento.
- 2.- Poner a disposición de la asociación citada un espacio que pueda sustituir al que están utilizando en Carola.
- 3.- Mientras se pone en marcha de nuevo el Bar acondicionar el parque infantil para que pueda ser utilizado sin peligro y articular la manera para que pueda estar abierto hasta unas horas razonables ahora que el buen tiempo y la duración de las horas de sol lo permiten.

Benalmádena 10 Abril 2024

E. Pablo Centella Gómez
Portavoz grupo IU Podemos "

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, lo siguiente:

- 1.- Acelerar al máximo posible el procedimiento para que la cafetería pueda estar en funcionamiento.
- 2.- Poner a disposición de la asociación citada un espacio que pueda sustituir al que están utilizando en Carola.
- 3.- Mientras se pone en marcha de nuevo el Bar acondicionar el parque infantil para que pueda ser utilizado sin peligro y articular la manera para que pueda estar abierto hasta unas horas razonables ahora que el buen tiempo y la duración de las horas de sol lo permiten."

Toman la palabra la **Sra. Robles Salas**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y finaliza el **Sr. Alcalde-Presidente** indicando que han dado 4 titulares que no han salido en los medios de comunicaciones: [Enlace intervenciones punto 14º](#)

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (12, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.- Acelerar al máximo posible el procedimiento para que la cafetería pueda estar en funcionamiento.

2.- Poner a disposición de la asociación citada un espacio que pueda sustituir al que están utilizando en Carola.

3.- Mientras se pone en marcha de nuevo el Bar acondicionar el parque infantil para que pueda ser utilizado sin peligro y articular la manera para que pueda estar abierto hasta unas horas razonables ahora que el buen tiempo y la duración de las horas de sol lo permiten.

15º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la elaboración de una Ordenanza Municipal de control de la contaminación acústica, mapa de ruido, mapas singulares de ruido y plan de acción.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, lee la Moción.

“MOCIÓN VOX ORDENANZA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, MAPA DE RUIDO, MAPAS SINGULARES DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN.

Exposición de motivos.

El Grupo Municipal VOX de Benalmádena es consciente de que ruido ambiental es consustancial a la vida en un municipio del tamaño y actividad económica como es el nuestro. El problema surge cuando ese ruido, se torna en contaminación acústica.

Para la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) el ruido que excede de 85 dBA se convierte en nocivo, sus efectos son evidentes: dolor de cabeza, estomago revuelto, fatiga crónica... Estudios de la O.M.S. concluyen que a causa de esa contaminación acústica, se produce un **aumento de las enfermedades neurológicas en un 37%, cardiovasculares un 12% y digestivas un 10%**.

Se calcula que un 20% de los europeos están expuestos a unos niveles de ruido que los científicos y profesionales de la salud consideran inaceptables. El **Libro Verde de la Comisión Europea** busca un nuevo marco en la política de lucha contra la contaminación acústica, basada en la responsabilidad compartida, en el establecimiento de objetivos, el control de los progresos conseguidos y la adopción de medidas para mejorar la exactitud y la estandarización de los datos, dando como resultado que las diversas acciones resultantes sean más coherentes. El aumento en el número de quejas de los ciudadanos denota una mayor preocupación de los mismos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Unión Europea tomó conciencia, a partir del **Libro Verde** sobre la "Política Futura de Lucha Contra el Ruido", de la necesidad de aclarar y homogeneizar el entorno normativo del ruido, reconociendo que con anterioridad "la escasa prioridad dada al ruido se debe en parte al hecho de que el ruido es fundamentalmente un problema local".

La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental de 25 de junio de 2002 se refiere al ruido ambiental como "uno de los mayores problemas medioambientales en Europa". Además añade que "El **cartografiado estratégico** de ruidos debe imponerse en determinadas zonas de interés, de manera que puedan recogerse en él los datos necesarios para ofrecer una representación de los niveles de ruido percibidos dentro de dicha zona". Su importante considerando 11 establece que "Los **planes de acción** deben atender las prioridades de dichas zonas de interés y su elaboración debe correr a cargo de las autoridades competentes, en consulta con la población".

Esta Directiva sobre Ruido Ambiental fija las siguientes **finalidades**:

- 1.^a Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la **elaboración de mapas de ruidos** según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- 2.^a Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- 3.^a **Adoptar planes de acción** por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Título II, Capítulo III con la rúbrica "De las competencias de las Corporaciones Locales" establece en su **Art. 42, apartado 3** que "No obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: b) Control sanitario de (...) ruidos y vibraciones".

A mayor abundamiento, la **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido** nos recuerda en su Exposición de Motivos el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica.

En cuanto a la competencia para la producción normativa, sin perjuicio de la que corresponde a las comunidades autónomas para desarrollar la legislación básica estatal en materia de medio ambiente, el **Art 6 de la Ley del Ruido** menciona la competencia de los ayuntamientos para aprobar ordenanzas sobre ruido y para adaptar las existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de la ley.

A nivel andaluz, es el **DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía** donde define en su **Art. 12** el concepto de **otros mapas de ruido**. Es el **Art 16** de ese mismo cuerpo legal, el que otorga la facultad de elaboración de los **planes de acción** a la administración local.

Respecto a la normativa local de Benalmádena, cabe destacar que el Ruido como efecto nocivo para la convivencia está únicamente legislado en la **Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y Vía Pública**, de forma somera en los **artículos del 19 al 35**. En ella, no se incluyen herramientas previstas en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

la nueva legislación como la instauración de mapas de ruido, ni tampoco utiliza otras más antiguas como “la imposición de límites especiales más rigurosos que los de carácter general cuando se rebasen en los puntos afectados los niveles de situación admisible de inmisión” como permite el art 39 de la Ley 7/1994.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX BENALMÁDENA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Exc. Ayuntamiento de Benalmádena, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA DE MEDIO AMBIENTE**.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

SEGUNDO.- COMENZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En la que las exigencias recogidas en la legislación sobre la materia, se adecuen a las necesidades del municipio, pudiendo ser más estricta que la propia legislación de la que dimana. Materias objeto de la ordenanza:

- Ruido en las viviendas, con especial atención a apartamentos turísticos o viviendas alquiladas.
- Ruido en la vía pública.
- Ruido de la carga y descarga.
- Ruido de los servicios urbanos.
- Ruido de alarmas.
- Ruido de las obras en la vía pública.
- Ruido de fiestas populares y tradicionales.

Evaluación de efectos indirectos provocados por actividades (emisores), con especial hincapié en la problemática de terrazas y veladores y conglomeraciones de personas en la entrada de locales de ocio y discotecas.

Prohibiciones y régimen de sanciones.

TERCERO.- ELABORACION DE UN MAPA DE RUIDO Y DE MAPAS SINGULARES DE RUIDOS.

En este “**otro mapa de ruido**” como lo define el decreto 6/2012, se recogerá el ruido producido por el tráfico rodado, ferrocarril, industria, terrazas, zonas de ocio, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, público paseando por las vías urbanas, etc. Atendiendo especialmente a las condiciones acústicas en periodo estival.

Aquellas zonas donde se comprueben incumplimientos, serán objeto de **mapas singulares de ruidos** para la adopción de medidas rápidas, eficaces y económicas.

CUARTO.- IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Contendrá las **actuaciones** dirigidas a solucionar la existencia de niveles sonoros superiores a los legalmente permitidos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Este incluirá un refuerzo de las **ayudas para obras** de mejora de insonorización en viviendas y locales de ocio nocturno, al tiempo que se desarrollará un sistema de recogida de información en tiempo real de las zonas con mayor saturación acústica, a través, de sonómetros en la calle y limitadores y controladores acústicos en los locales con actividad en las horas establecidas en la ley de protección del descanso.

Al mismo tiempo, se elaborará un plan para la colocación de **pantallas acústicas** en las terrazas de ocio en zonas especialmente tensionadas o zonas de saturación acústica.

QUINTO.- ANALISIS QUEJAS Y DENUNCIAS.

Que servirá de guía para valorar la efectividad de las medidas adoptadas o para la detección de nuevos puntos conflictivos.

Así como, el establecimiento por parte del ayuntamiento de más canales de información y comunicación entre todas las partes afectadas.

En Benalmádena a 7 de marzo de 2024.
Joaquín Amann “

La Comisión, con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO.- INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

SEGUNDO.- COMENZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En la que las exigencias recogidas en la legislación sobre la materia, se adecuen a las necesidades del municipio, pudiendo ser más estricta que la propia legislación de la que dimana. Materias objeto de la ordenanza:

- Ruido en las viviendas, con especial atención a apartamentos turísticos o viviendas alquiladas.
- Ruido en la vía pública.
- Ruido de la carga y descarga.
- Ruido de los servicios urbanos.
- Ruido de alarmas.
- Ruido de las obras en la vía pública.
- Ruido de fiestas populares y tradicionales.

Evaluación de efectos indirectos provocados por actividades (emisores), con especial hincapié en la problemática de terrazas y veladores y conglomeraciones de personas en la entrada de locales de ocio y discotecas.

Prohibiciones y régimen de sanciones.

TERCERO.- ELABORACION DE UN MAPA DE RUIDO Y DE MAPAS SINGULARES DE RUIDOS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En este "otro mapa de ruido" como lo define el decreto 6/2012, se recogerá el ruido producido por el tráfico rodado, ferrocarril, industria, terrazas, zonas de ocio, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, público paseando por las vías urbanas, etc. Atendiendo especialmente a las condiciones acústicas en periodo estival.

Aquellas zonas donde se comprueben incumplimientos, serán objeto de mapas singulares de ruidos para la adopción de medidas rápidas, eficaces y económicas.

CUARTO.- IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Contendrá las actuaciones dirigidas a solucionar la existencia de niveles sonoros superiores a los legalmente permitidos.

Este incluirá un refuerzo de las ayudas para obras de mejora de insonorización en viviendas y locales de ocio nocturno, al tiempo que se desarrollará un sistema de recogida de información en tiempo real de las zonas con mayor saturación acústica, a través, de sonómetros en la calle y limitadores y controladores acústicos en los locales con actividad en las horas establecidas en la ley de protección del descanso.

Al mismo tiempo, se elaborará un plan para la colocación de pantallas acústicas en las terrazas de ocio en zonas especialmente tensionadas o zonas de saturación acústica.

QUINTO.- ANALISIS QUEJAS Y DENUNCIAS.

Que servirá de guía para valorar la efectividad de las medidas adoptadas o para la detección de nuevos puntos conflictivos.

Así como, el establecimiento por parte del ayuntamiento de más canales de información y comunicación entre todas las partes afectadas."

El Sr. Campos Moreno, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, diciendo que no está de acuerdo con el punto 4º de los Acuerdos puesto que los Técnicos opinan que hay que estudiarlo mejor, no aceptando el Sr. Amann: [Enlace intervenciones punto 15º](#)

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX) y 21 abstenciones (12, 7, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, IU-Podemos con Andalucía y Sr. Silva Toré por estar ausente de la sesión plenaria), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

SEGUNDO.- COMENZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En la que las exigencias recogidas en la legislación sobre la materia, se adecuen a las necesidades del municipio, pudiendo ser más estricta que la propia legislación de la que dimana. Materias objeto de la ordenanza:

- Ruido en las viviendas, con especial atención a apartamentos turísticos o viviendas alquiladas.
- Ruido en la vía pública.
- Ruido de la carga y descarga.
- Ruido de los servicios urbanos.
- Ruido de alarmas.
- Ruido de las obras en la vía pública.
- Ruido de fiestas populares y tradicionales.

Evaluación de efectos indirectos provocados por actividades (emisores), con especial hincapié en la problemática de terrazas y veladores y conglomeraciones de personas en la entrada de locales de ocio y discotecas.

Prohibiciones y régimen de sanciones.

TERCERO.- ELABORACION DE UN MAPA DE RUIDO Y DE MAPAS SINGULARES DE RUIDOS.

En este "otro mapa de ruido" como lo define el decreto 6/2012, se recogerá el ruido producido por el tráfico rodado, ferrocarril, industria, terrazas, zonas de ocio, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, público paseando por las vías urbanas, etc. Atendiendo especialmente a las condiciones acústicas en periodo estival.

Aquellas zonas donde se comprueben incumplimientos, serán objeto de mapas singulares de ruidos para la adopción de medidas rápidas, eficaces y económicas.

CUARTO.- IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Contendrá las actuaciones dirigidas a solucionar la existencia de niveles sonoros superiores a los legalmente permitidos.

Este incluirá un refuerzo de las ayudas para obras de mejora de insonorización en viviendas y locales de ocio nocturno, al tiempo que se desarrollará un sistema de recogida de información en tiempo real de las zonas con mayor saturación acústica, a través, de sonómetros en la calle y limitadores y controladores acústicos en los locales con actividad en las horas establecidas en la ley de protección del descanso.

Al mismo tiempo, se elaborará un plan para la colocación de pantallas acústicas en las terrazas de ocio en zonas especialmente tensionadas o zonas de saturación acústica.

QUINTO.- ANALISIS QUEJAS Y DENUNCIAS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Que servirá de guía para valorar la efectividad de las medidas adoptadas o para la detección de nuevos puntos conflictivos.

Así como, el establecimiento por parte del ayuntamiento de más canales de información y comunicación entre todas las partes afectadas.

16º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular relativa a la petición dirigida al Gobierno Central para que los ERTE motivados por la sequía se consideren de fuerza mayor.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El Sr. **Olea Zurita**, Concejal Delegado de Agua, resume la Moción, centrándose en el fondo de la Moción. Es un tema que se ha tratado en numerosas ocasiones y propone una Enmienda “quitar en uno de los párrafos de la Exposición de Motivos lo referente al Gobierno Socialista, concretamente, el párrafo que se inicia con “Las complicaciones que acarrearán las empresas... y que termine donde hidráulicas y que no se diga nada de nuestro Municipio ni del Gobierno Socialista”.

“Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente moción:

D. Juan Olea Zurita, concejal y portavoz sustituto del grupo municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Benalmádena ante el Pleno comparece y presenta al Pleno la siguiente Moción para su debate y votación:

MOCIÓN URGENTE RELATIVA A LA PETICIÓN DIRIGIDA AL GOBIERNO CENTRAL PARA QUE LOS ERTE MOTIVADOS POR LA SEQUÍA SE CONSIDEREN DE FUERZA MAYOR

En marzo de 2020 nuestro país tuvo que hacer frente a la irrupción del coronavirus, que provocó el confinamiento de la población, la prioridad del teletrabajo, el mantenimiento solo de la actividad esencial y numerosas medidas para hacer frente a una crisis sin precedentes, que generó un gran descalabro en el PIB. Una de las medidas más importantes que se tomaron fueron los ERTE.

Se destruyeron un millón de puestos de trabajo en apenas dos semanas, aunque el empleo no cayó a la misma velocidad que el PIB, sino que se contrajo mucho menos. Los ERTE (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo) contuvieron la destrucción de puestos de trabajo. Como mecanismo de hibernación del empleo constituyeron una medida indispensable para hacer frente a las consecuencias de la crisis por la pandemia de coronavirus entre 2020 y 2022.

Los ERTE protegieron a millones de personas trabajadoras en estos dos años, facilitando que gran parte de ellas regresara a la actividad. La apuesta por los ERTE enviaba un mensaje claro: acudir a los ERTE antes que al despido. El respaldo del mecanismo por parte de las patronales y los sindicatos en las empresas, hicieron que los ERTE se llevaran a la práctica de manera masiva y se revelaran como una medida efectiva en situaciones de crisis o fuerza mayor. Se ahorraron costes sociales a las empresas, sin descontar tiempo de desempleo a los trabajadores.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La sequía que asola Andalucía ha generado una coyuntura muy perjudicial para numerosas muy perjudicial para numerosas empresas en la comunidad y en nuestra provincia. A pesar de la lluvia caída en Semana Santa, la sequía provoca una situación difícil, toda vez que en el 2023 ha restado hasta dos puntos al PIB.

En Benalmádena hemos adoptado desde nuestra llegada decisiones encaminadas a paliar sus graves efectos, en consonancia con otras administraciones públicas y municipios de nuestro entorno para reducir drásticamente el consumo e impulsar medidas que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos. Además, hemos atendido personalmente en varias reuniones a los colectivos afectados por estas restricciones, empresarios y autónomos, que se enfrentan a una difícil situación y que desde Benalmádena se han organizado a nivel provincial para trasladar sus dificultades e inquietudes a las administraciones públicas y a la sociedad.

El Ejecutivo andaluz ha propuesto al Gobierno central que se den instrucciones para que los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) motivados por la sequía sean considerados de fuerza mayor. Así lo ha solicitado la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Rocío Blanco, en una carta que ha dirigido a la vicepresidenta segunda y ministra del Trabajo y Economía Social del Gobierno, Yolanda Díaz.

El Gobierno de España debería dictar instrucciones para considerar estos ERTE específicos que puedan derivar de la sequía ya que la cotización es diferente si un ERTE es por causas económicas, tecnológicas o productivas, a si es por causas de fuerza mayor. En este último caso no hay cotizaciones por parte de la empresa, con lo que no hay menoscabo para ellas y los trabajadores cobran su prestación por desempleo.

Las complicaciones que acarrearán las empresas a cuenta de la falta de agua no solo se circunscriben al sector agrario, sino que causan un efecto dominó y también provocan estragos en la industria y en el sector servicios. No podemos dejar que sectores estratégicos como el turismo o empresas de mantenimiento de jardines, piscinas, etcétera, echen a la calle a un solo trabajador. Las empresas no tienen la culpa de que no llueva y no tienen culpa de que durante muchos años no se hicieran los deberes en materia de infraestructuras hidráulicas en nuestra provincia y en nuestro municipio por parte de los gobiernos socialistas.

Sabemos que la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo está impulsando medidas para propiciar la creación de empleo en Andalucía, como el Plan de Empleo Andalucía Activa, una convocatoria de subvenciones en colaboración con ayuntamientos y entidades locales autónomas para impulsar la empleabilidad en los municipios andaluces, con una previsión de contratación aproximada de 10.000 personas, que va a contribuir a compensar parte del empleo que ha resultado afectado por la falta de agua en Andalucía y que contará con una dotación de 110 millones de euros.

La acción de la Administración en materia laboral se centra en tres pilares: una reforma del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para hacerlo más eficaz; una apuesta decidida por la Formación Profesional para el Empleo, como la mejor política activa de empleo que mejora la empleabilidad de los andaluces y la productividad de las empresas; y medidas que incentiven la creación de empleo y el fortalecimiento del tejido productivo, subvenciones que también actúan como palanca para mejorar la situación de determinados colectivos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Además del Plan Andalucía Activa, la Consejería de Empleo está confeccionando un paquete de incentivos por 145 millones de euros para pymes y autónomos a fin de fomentar el empleo estable de jóvenes, colectivos vulnerables, personas con discapacidad y en corporaciones locales, una medida que tendrá efecto retroactivo con los contratos realizados desde el 1 de marzo de este año.

Pero el esfuerzo no solo lo debe llevar a cabo la Administración autonómica. Es indispensable la colaboración del Ejecutivo central, que tiene que poner de su parte para aliviar la carga de las empresas y velar por los intereses de los trabajadores en un contexto tan complicado como el que ha generado la sequía que estamos sufriendo.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que regule de modo específico un procedimiento de Expediente de Regulación Temporal de Empleo derivado de fuerza mayor como consecuencia de la sequía para las empresas y personas trabajadoras de los diferentes sectores afectados, aplicable en las comunidades autónomas que hayan tomado medidas extraordinarias como consecuencia de la situación de sequía extrema.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que estos Expedientes de Regulación Temporal de Empleo se entiendan como concedidos por norma hasta el cese de la situación causante, con el reconocimiento de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales y de las correspondientes prestaciones de desempleo a los trabajadores incluidos en los procedimientos, sin exigencia de periodo de carencia previo y sin consumición de periodos de prestación.

TERCERO. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.

En Benalmádena, a 16 de abril de 2024
Fdo. D. Juan Olea Zurita

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que regule de modo específico un procedimiento de Expediente de Regulación Temporal de Empleo derivado de fuerza mayor como consecuencia de la sequía para las empresas y personas trabajadoras de los diferentes sectores afectados, aplicable en las comunidades autónomas que hayan tomado medidas extraordinarias como consecuencia de la situación de sequía extrema.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que estos Expedientes de Regulación Temporal de Empleo se entiendan como concedidos por norma hasta el cese de la situación causante, con el reconocimiento de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales y de las correspondientes prestaciones de desempleo a los trabajadores incluidos en los procedimientos, sin exigencia de periodo de carencia previo y sin consumición de periodos de prestación.

TERCERO. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Toman la palabra el Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la Sra. **Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX y el Sr. **Navas Pérez**, Concejel del Grupo Municipal PSOE-A: [Enlace intervenciones punto 16º](#)

El Sr. **Navas Pérez** propone la eliminación en la Exposición de Motivos todo lo referente al tema político, aceptando el Sr. **Olea**.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (12, 8, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa, con las Enmiendas propuestas por el Sr. **Olea** y por el Sr. **Navas**, en consecuencia:

Eliminar de la Exposición de Motivos el párrafo “Las complicaciones que acarrear las empresas a cuenta de la falta de agua no solo se circunscriben al sector agrario, sino que causan un efecto dominó y también provocan estragos en la industria y en el sector servicios. No podemos dejar que sectores estratégicos como el turismo o empresas de mantenimiento de jardines, piscinas, etcétera, echen a la calle a un solo trabajar. Las empresas no tienen la culpa de que no llueva y no tienen culpa de que durante muchos años no se hicieran los deberes en materia de infraestructuras hidráulicas en nuestra provincia y en nuestro municipio por parte de los gobiernos socialistas.”

Eliminar de la Exposición de Motivos todo lo aludido al tema político.

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que regule de modo específico un procedimiento de Expediente de Regulación Temporal de Empleo derivado de fuerza mayor como consecuencia de la sequía para las empresas y personas trabajadoras de los diferentes sectores afectados, aplicable en las comunidades autónomas que hayan tomado medidas extraordinarias como consecuencia de la situación de sequía extrema.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que estos Expedientes de Regulación Temporal de Empleo se entiendan como concedidos por norma hasta el cese de la situación causante, con el reconocimiento de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales y de las correspondientes prestaciones de desempleo a los trabajadores incluidos en los procedimientos, sin exigencia de periodo de carencia previo y sin consumición de periodos de prestación.

TERCERO. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Gobierno de España.

17º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre reclasificación de personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024. El Portavoz del Grupo proponente, Sr. **Centella Gómez**, lee parte de la Moción.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Previa declaración de urgencia por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE
RECLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

El artículo 47.2.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma, el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Dicho artículo 76 dispone que en materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 55.2 del Estatuto, dispone que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias, de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

El art. 14 del Estatuto Marco, al regular la ordenación del personal estatutario, dispone que “los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito” y su art. 15 hace otra referencia a la capacidad de autoorganización de cada comunidad autónoma, al regular la creación, modificación y supresión de categorías establece que corresponde al ámbito de cada servicio de salud el establecimiento, modificación o supresión de las categorías del personal estatutario, y que comunicarán al Ministerio de Sanidad, las categorías de personal estatutario existentes en el mismo, así como su modificación o supresión y la creación de nuevas categorías, a fin de proceder, en su caso, a la elaboración de un catálogo homogéneo donde se establecerán las equivalencias de las categorías profesionales de los servicios de salud.

En consecuencia, la determinación de las categorías profesionales del personal estatutario andaluz es competencia exclusiva de la comunidad autónoma andaluza, mientras que las del estado se limita a elaborar un catálogo de equivalencias entre las distintas categorías que hayan regulado cada comunidad autónoma.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su art. 2.3. que el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirán por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en dicho Decreto Ley que en su art. 76 regula la clasificación profesional, de acuerdo a la titulación.

La entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público supuso la génesis de una controversia jurídica sobre si el citado art. 76 de dicho cuerpo legal era de directa aplicación o, en base a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, era necesario una actividad normativa de desarrollo aplicativo por parte



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de las comunidades autónomas con respecto al personal afectado por el Estatuto Marco del Personal Sanitario. El Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso Administrativo ha dictado sentencias como la de 21 de octubre de 2020, Recurso 196/2019 en la que se inaplica la disposición transitoria tercera del EBEP y se fija el efecto directo del art. 76 de dicha norma.

Tanto los distintos pronunciamientos judiciales como Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública han venido a señalar la culminación del régimen transitorio del EBEP y la necesidad de que las comunidades autónomas, fundamentalmente a través de sus leyes de función pública, procedan a la reclasificación del personal conforme a los criterios del referido estatuto.

Recientemente la Junta de Andalucía ha materializado la aplicación del TREBEP a través de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en la que ha fijado el sistema de clasificación profesional en su art. 101.

Sin embargo, con respecto a una parte del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, actualmente encuadrados en los Subgrupos C1 y C2, ha sido excluido de dicha aplicación, incorporando la Disposición Adicional Vigésima Tercera, actualmente denominada "Clasificación profesional del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud" en la que se afirma que no le es de directa aplicación el referido art. 101, indicando que la causa es la existencia de una supuesta "normativa estatal específica" no permite la reclasificación a las Comunidades Autónomas e indicando que en cuanto dicha norma estatal lo permita, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, dispondrá su reclasificación.

Es decir, la ley reguladora de la función pública andaluza no ha aplicado a este personal, a pesar del marco normativo y jurisprudencial ya señalado, su legal reclasificación, lo cual resulta manifiestamente discriminatorio con respecto del resto de personal de la administración sujeto al ámbito de la ley, sino que dificulta su reclasificación condicionándola a una exigencia inexistente, que ya ha quedado desmentida por la vía de los actos, toda vez que otras comunidades autónomas han establecido, sin reproche legal alguno, la reclasificación de los grupos profesionales C1 y C2.

En reiteradas ocasiones tanto en debates efectuados en el Parlamento de Andalucía como en acuerdos sin vinculación jurídica del mismo se ha reflejado un significativo consenso político sobre la necesidad de clasificar conforme al TREBEP a categorías profesionales del SAS actualmente encuadradas incorrectamente en los Subgrupos C1 y C2.

Es inexplicable que dicho consenso político no haya tenido reflejo en la ley, dando respuesta a una larga demanda de trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública que no ven reconocidas la mejora de sus condiciones laborales y retributivas, mientras a la vez se ha consolidado un déficit de efectivos en esas categorías y el servicio público esencial que desempeñan descansa de manera continuada en el sobreesfuerzo de esas plantillas mermadas e injustamente reconocidas.

Esta situación, agravada por la temporalidad y la precariedad en muchos casos así como al intrusismo propiciado por la propia administración y el nulo reconocimiento de las transformaciones que han operado en las tareas encomendadas a cada categoría y la especialización de las personas que las desarrollan.

Durante la terrible pandemia mundial sufrida desde inicios del año 2020 proliferaron los merecidos actos de reconocimiento a la labor del personal del sistema sanitario que con alto riesgo para su vida,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

siendo muchas, demasiadas, las pérdidas; cuidaron de la población afectada con altos niveles de sensibilidad y profesionalidad, generando una conciencia colectiva de la necesidad de que dicho reconocimiento no solo se quedase en un vacío agradecimiento sino que debería plasmarse en la aportación de mejores y dignas condiciones laborales a dicho personal.

La reclasificación que se reclama no solo busca la aplicación correcta de las normas, pretende también resarcir con justicia la labor de este personal sanitario sobre el que persiste un ilógico e innecesario tratamiento.

Especial mención ha de efectuarse a las personas Técnicas de Cuidados Auxiliares de Enfermería, tanto por su peso cuantitativo en el sistema sanitario, como por tratarse de un colectivo especialmente feminizado y por su persistente reivindicación de poner fin a una realidad discriminatoria, que alcanza al resto de categoría incorrectamente encuadradas en el Subgrupo C2, así como las 9 categorías de técnicos superiores que deben reclasificarse en el Grupo B.

El Grupo Parlamentario "Por Andalucía" en el Parlamento de Andalucía ha presentado una Proposición de Ley por la que se propone la reclasificación del personal sanitario afectado que ponga fin a esta realidad discriminatoria, que alcanza al resto de categoría incorrectamente encuadradas en el Subgrupo C2, así como a las 9 categorías de técnicos superiores que deben reclasificarse en el Grupo B.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Mostrar el apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación profesional de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando la discriminación que han sufrido en la norma.

SEGUNDO.- Instar a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía a tomar en consideración y apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Por Andalucía en el que se pretende corregir esta desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública Andaluza ha dejado fuera de su clasificación, y por la que se postula la reclasificación del siguiente personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud:

1.- Reclasificación al Grupo B y al Subgrupo C1:

Grupo B. Cuerpo Técnico Superior Sanitario, con las siguientes especialidades:

1. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
2. Audiología Protésica.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Audiología Protésica
3. Dietética.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Dietética.
4. Documentación y Administración Sanitarias.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias
5. Higiene Bucodental.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental.
6. Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
7. Laboratorio Clínico y Biomédico.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Requisito: titulación de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

8. Ortoprótisis y Productos de Apoyo

Requisito: titulación de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo

9. Prótesis Dentales.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales

10. Radioterapia y Dosimetría.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo de Ayudantes Facultativos, con las siguientes especialidades:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Requisito: Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería

- Técnico/a en Emergencias Sanitarias.

Requisito: Grado Medio en Emergencias Sanitarias

- Técnico/a en Farmacia.

Requisito: Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia

TERCERO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente del Parlamento de Andalucía y a todos y cada uno de los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

El Sr. Centella explicó el contenido de la moción, justificando que era urgente su tratamiento, dado que próximamente iba a debatirse en el Parlamento de Andalucía.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO.- Mostrar el apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación profesional de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando la discriminación que han sufrido en la norma.

SEGUNDO.- Instar a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía a tomar en consideración y apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Por Andalucía en el que se pretende corregir esta desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública Andaluza ha dejado fuera de su clasificación, y por la que se postula la reclasificación del siguiente personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud:

1.- Reclasificación al Grupo B y al Subgrupo C1:

Grupo B. Cuerpo Técnico Superior Sanitario, con las siguientes especialidades:

1. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico

2. Audiología Protésica.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Audiología Protésica

3. Dietética.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Dietética.

4. Documentación y Administración Sanitarias.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Higiene Bucodental.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental.
6. Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
7. Laboratorio Clínico y Biomédico.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
8. Ortoprótesis y Productos de Apoyo
Requisito: titulación de Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo
9. Prótesis Dentales.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales
10. Radioterapia y Dosimetría.
Requisito: titulación de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo de Ayudantes Facultativos, con las siguientes especialidades:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Requisito: Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Técnico/a en Emergencias Sanitarias.
Requisito: Grado Medio en Emergencias Sanitarias
- Técnico/a en Farmacia.
Requisito: Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia

TERCERO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente del Parlamento de Andalucía y a todos y cada uno de los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

Toman la palabra la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y la **Sra. Peralta González**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones punto 17º](#)

La **Sra. Aguilera Crespillo** se ausenta de la sesión plenaria siendo las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos.

El Pleno por 11 votos a favor (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO.- Mostrar el apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación profesional de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando la discriminación que han sufrido en la norma.

SEGUNDO.- Instar a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía a tomar en consideración y apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Por Andalucía en el que se pretende corregir esta desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Andaluz ha dejado fuera de su clasificación, y por la que se postula la reclasificación del siguiente personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud:

1.- Reclasificación al Grupo B y al Subgrupo C1:

Grupo B. Cuerpo Técnico Superior Sanitario, con las siguientes especialidades:

1. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico

2. Audiología Protésica.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Audiología Protésica

3. Dietética.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Dietética.

4. Documentación y Administración Sanitarias.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias

5. Higiene Bucodental.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

6. Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

7. Laboratorio Clínico y Biomédico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

8. Ortoprótisis y Productos de Apoyo

Requisito: titulación de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo

9. Prótesis Dentales.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales

10. Radioterapia y Dosimetría.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo de Ayudantes Facultativos, con las siguientes especialidades:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Requisito: Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería

- Técnico/a en Emergencias Sanitarias.

Requisito: Grado Medio en Emergencias Sanitarias

- Técnico/a en Farmacia.

Requisito: Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia

TERCERO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente del Parlamento de Andalucía y a todos y cada uno de los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

18º.- ASUNTOS URGENTES.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No se produjeron.

19º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 19, 26 de marzo y 2, 9 y 16 de abril de 2024.

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Marzo de 2024.

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta de la Resolución de emergencia nº 2024/002033 de fecha 1 de abril de 2024 referente a obras de emergencia desprendimiento de piezas de aplacado de piedra caliza en fachada Edificio Avda. Antonio Machado 44.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta de la Resolución de emergencia nº 2024/002283 de fecha 12 de abril de 2024 contra la sequía para la ejecución de nuevos pozos de abastecimiento. Ampliación sondeo El Saltillo.

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dar cuenta de la Resolución de emergencia nº 2024/002440 de fecha 18 de abril de 2024 referente a la canalización Agua Regenerada en la Avda. del Sol y Avda. Antonio Machado.

El Pleno quedó enterado.

24º.- Dar cuenta del Informe de Control Financiero del Periodo Medio de Pago a Proveedores. Enero 2024.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024:

DAR CUENTA DE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. ENERO 2024.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Enero 2024.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 22/02/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 139438.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 29 de febrero de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones	Importe Pagos	Ratio Operaciones	Importe Pagos	PMP
---------	-------------------	---------------	-------------------	---------------	-----



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	Pagadas (días)	Realizados (euros)	Pendientes (días)	Pendientes (euros)	(días)
Benalmádena	13,16	2.153.208,60	65,32	931.522,69	28,91

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

La comisión informativa queda enterada, elevándose el expediente al pleno a los mismos efectos.

25º.- Dar cuenta del Informe de Control Financiero del Periodo Medio de Pago a Proveedores. Febrero 2024.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024:

DAR CUENTA DE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. FEBRERO 2024.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Febrero 2024.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 20/03/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 141583.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 21 de marzo de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	13,87	762.429,97	60,60	1.293.350,50	43,27

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho

periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La comisión informativa queda enterada, elevándose el expediente al pleno a los mismos efectos.

26º.- Dar cuenta del Informe de Control Financiero de la Aprobación Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024:

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Se da cuenta de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Aprobación liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2023.

ANTECEDENTES

- Estados de la Liquidación Ayuntamiento ejercicio 2023.
- Informe de Control Permanente de la Liquidación Ejercicio 2023.
- Informe de Control Permanente Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2023.
- Informe aclaraciones Liquidación Ejercicio 2023.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/3.809 de fecha 19-06-2023 y la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERA. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2023, de acuerdo con los estados que se adjuntan, constando de:

- Estado de Liquidación del presupuesto de gastos.
- Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado Presupuestario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Estado del Remanente de Tesorería.
- Presupuestos Cerrados.- Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
- Presupuestos Cerrados.- Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
- Estado de Situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de Tesorería.
- Estado de Gastos con financiación afectada.
- Acreedores por operaciones devengadas.
- Situación y movimientos de las deudas.

Cuyas magnitudes más importantes son las que a continuación se detallan:

- Liquidación Estado de Ingresos. Derechos reconocidos netos: 112.523.540,65 euros.
- Liquidación Estado de gastos. Obligaciones reconocidas netas: 96.051.358,12 euros.

Los Derechos Reconocidos Netos corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	51.287.324,12
II	Impuestos Indirectos	1.737.057,99
III	Tasas y Otros Ingresos	19.089.421,89
IV	Transferencias Corrientes	28.445.973,27
V	Ingresos Patrimoniales	3.198.421,00
Total Ingresos Corrientes		103.758.198,27
VI	Enajenación de Inversiones Reales	91.433,74
VII	Transferencias de Capital	8.605.508,64
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Ingresos de Capital		8.765.342,38
Total Ingresos		112.523.540,65

Las Obligaciones Reconocidas corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	43.242.423,62
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51
III	Gastos Financieros	355.073,37
IV	Transferencias Corrientes	9.811.152,12



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	Total Gastos Corrientes	82.460.043,62
VI	Inversiones Reales	12.374.862,26
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	1.148.052,24
	Total Gastos de Capital	13.591.314,50
	Total Gastos	96.051.358,12

Ahorro bruto (antes de atender los intereses y la amortización de la deuda) asciende a:

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)		
CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	43.242.423,62
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51
IV	Transferencias Corrientes	9.811.152,12
	Total Gastos Corrientes no Financieros	82.104.970,25

AHORRO NETO DE LA LIQUIDACIÓN	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	103.758.198,27
- Gastos no financieros	82.104.970,25
Ahorro Bruto antes de intereses	21.653.228,02
- Gastos financieros	355.073,37
Ahorro Neto antes de A.F.	21.298.154,65
- Pasivos financieros	1.148.052,24
Ahorro Neto de la Liquidación	20.150.102,41

AHORRO NETO AJUSTADO	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	20.150.102,41
- Ingresos no Recurrentes	722.812,89
Total Ahorro neto Ajustado	19.427.289,52



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 89.030.365,74.

El Resultado Presupuestario asciende a 22.028.468,97.

La Capacidad de Financiación "SEC-10" asciende a 17.149.908,69.

El porcentaje del Nivel de la Deuda respecto a los Ingresos Corrientes asciende a 1,81%.

Al objeto de preservar el principio de imagen fiel se hace constar el saldo de la siguiente cuenta, que contiene expedientes de reconocimiento de obligaciones concluidos sin consignación y expedientes del mismo tipo en trámite.

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones devengadas"	2.279.059,04

Al mismo objeto se hace constar que los saldos de dudoso cobro han sido calculados y contabilizados en 2023 de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 y ascienden a 121.645.528,58 euros.

SEGUNDA. Las cifras aprobadas servirán para las certificaciones necesarias para la concertación de préstamos, contrataciones administrativas, enajenación de inversiones reales y en general para todos aquellos expedientes que requieran los datos de la liquidación.

TERCERA. De esta liquidación se dará cuenta al Pleno a través de esta Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

4.1. Listado liquidaciones 2023. Este punto se hace en forma de enlace por su gran tamaño.

[15254517455665270137](#)

4.1. Listados liquidaciones 2023

4.2 Informe control permanente. Este punto se hace en forma de enlace por su gran tamaño.

[15250327160250041326](#)

4.2. Informe Control Permanente

4.3 Este punto se hace en forma de enlace por su gran tamaño.

[15250326612025440203](#)

4.3. Informe Estabilidad, Regla de Gasto y Deuda

4.4 Aclaraciones



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACLARACIONES A LA LIQUIDACIÓN 2023

Cuenta 5552- Pagos Pendientes de Aplicación

La cuenta 5552 "Pagos Pendientes de Aplicación" arroja un saldo de 6.531,20€. A continuación, se detallan las actuaciones realizadas por esta Intervención:

1. Pago Pendiente de aplicación nº 120180000008983 (SICAL 201300059196) por importe de 6.311,55.

En el expediente 2019/00003207N consta informe de esta Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2019 comunicado ese mismo día al Alcalde- Presidente y al Concejal de Hacienda. En este informe se pone de manifiesto los numerosos requerimientos enviados por la Intervención Municipal a la Asesoría Jurídica para que aclaren la situación de la Reclamación Económico-Administrativa de este pago. O



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

bien que la autoridad competente decida contabilizar como firme dicho pago pendiente de aplicar, siendo necesario la resolución correspondiente.

A fecha de este informe no consta en esta Intervención ninguna actuación al respecto.

2. Pago Pendiente de aplicación nº 12020000037950 por importe de 219,65.

En el expediente 2021/00014260N consta requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 14 de abril de 2021, encargo 50468, informando a la Tesorería Municipal sobre el pago duplicado. Se requiere a dicha Tesorería que inicie el expediente de devolución de pago indebido.

El 21 de diciembre de 2021 la Tesorería ha informado que se ha efectuado la liquidación nº 4005242 para reclamar al tercero el importe, siendo notificada el 20/12/2021. Con fecha 05/12/2022 la Tesorería Municipal ha dictado la providencia de apremio y se enviado para la gestión de cobro a la Agencia Tributaria, según convenio.

Consultado el sistema eSTIMA a fecha de este informe, constan las siguientes actuaciones de cobro:

Fecha Recaud.	Fecha Confirm.	Concepto ingresos	Importe cobrado	Documento contable
14/06/2023	30/08/2023	39901 "Recursos eventuales"	46,93	12023000032491
22/12/2023	19/02/2024	39901 "Recursos eventuales"	150,06	Pte de envío por parte de Tesorería a la Intervención para su contabilización
TOTAL COBRO CONCEPTO PRINCIPAL			196,99	
PTE COBRO PRINCIPAL			22,66	
14/06/2023	30/08/2023	393 "Interese de demora"	0,68	12023000032436

Como se puede observar los cobros se han imputado al concepto presupuestario "Recursos eventuales". Sería conveniente, que en 2024 se regularicen estos cobros al concepto no presupuestaria 40001 "Pagos pendiente de aplicación"



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cuenta 5554- Pagos Pendientes de Aplicar.

La cuenta 5554 "Pagos Pendientes de Aplicación." arroja un saldo de 545,04€ correspondiente al documento 12021000002247 relativo a la responsabilidad patrimonial por pérdida de cartera con dinero en efectivo en dependencias policiales (expte. 2019/00002652D) según sentencia nº 22/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga. En dicho expediente consta informe de fecha 29/10/2020 de la Policía Local, en el que afirma que no puede identificar al responsable directo de la Oficina de objetos perdidos en la fecha en la que se entregó el dinero.

Estado del Remanente de Tesorería (RMTTES)

En el listado del "Estado De Remanente de Tesorería" es necesario explicar el origen de algunas cifras:

1. Derechos Pendientes de cobro de Operaciones no Presupuestarias.

Si comparamos el importe indicado en el remanente que asciende a 1.880.200,27 con el listado de Deudores no Presupuestarios cuyo importe es 6.880.200,27 hay una diferencia de 5.000.000,00 correspondiente al saldo contable de la cuenta 548 "Imposiciones a c/p", correspondiente al documento 12023000043697 "IMPOSICIÓN A CORTO PLAZO CON ENTIDAD CAJASUR (12 MESES) EL 29/07/2023 Nº DEPOSITO 458323345-41." Esta cuenta no forma parte del cálculo del remanente según lo indicado en el pto. 24.6 "Remanente de tesorería" de la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

2. Obligaciones Pendientes de Pago de Operaciones no Presupuestarias.

En este apartado se incluye el saldo de:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- 402 "Acreedores con pagos señalado" por importe de 481.286,71 euros.

Conciliación Bancaria a 31/12/23

Con respecto a la conciliación bancaria a 31/12/2023 procede realizar las siguientes aclaraciones:

- **Cuenta PGC 577228 de Unicaja nº 2103 0114 87 0030018974**

Saldo bancario: 2.216.032,08

Saldo contable: 1.792.052,38

Diferencia: 423.979,70

Conciliación

Saldo bancario: 2.216.032,08

- (-) Pagos en Arqueo que no están en banco

Nº Documento	Fecha Oper.	Importe	Aclaraciones
12023000043519	29/12/2023	17.792,76	Pagado el 02/01/2024
12023000043522	29/12/2023	5.445,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043524	29/12/2023	6.050,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043525	29/12/2023	2.475,66	Pagado el 02/01/2024
12023000043527	29/12/2023	12.342,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043528	29/12/2023	18.027,79	Pagado el 02/01/2024
12023000043529	29/12/2023	6.043,95	Pagado el 02/01/2024
12023000043530	29/12/2023	13.310,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043531	29/12/2023	5.445,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043532	29/12/2023	12.183,49	Pagado el 02/01/2024
12023000043533	29/12/2023	14.519,25	Pagado el 02/01/2024
12023000043536	29/12/2023	9.160,91	Pagado el 02/01/2024
12023000043537	29/12/2023	4.235,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043538	29/12/2023	164.439,00	Pagado el 02/01/2024
12023000043539	29/12/2023	15.723,95	Pagado el 02/01/2024
120230000435	29/12/2023	1.917,85	Pagado el 02/01/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

40			
120230000435 41	29/12/2023	2.193,88	Pagado el 02/01/2024
120230000435 43	29/12/2023	38.453,80	Pagado el 02/01/2024
120230000435 58	29/12/2023	8.775,50	Pagado el 02/01/2024
120230000435 64	29/12/2023	59.999,91	Pagado el 02/01/2024
120230000436 01	29/12/2023	5.445,00	Pagado el 02/01/2024
TOTAL		423.979,70	

Saldo contable: 1.792.052,38

· **Cuenta PGC 577228 de Unicaja nº 2103 0114 87 0030018974**

Saldo bancario: 8.319.426,38

Saldo contable: 5.736.655,84

Diferencia: 2.582.770,54

Conciliación

Saldo bancario: 8.319.426,38

· (-) Pagos en Arqueo que no están en banco

Nº Documento	Fecha Oper.	Importe	Aclaraciones
120230000433 73	29/12/2023	1.250,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 74	29/12/2023	246.937,67	Pagado el 02/01/2024
120230000433 75	29/12/2023	700,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 76	29/12/2023	420.889,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 77	29/12/2023	649,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 78	29/12/2023	246.975,16	Pagado el 02/01/2024
120230000433 79	29/12/2023	200,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 80	29/12/2023	420.202,19	Pagado el 02/01/2024
120230000433 81	29/12/2023	500,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 82	29/12/2023	402.008,10	Pagado el 02/01/2024
120230000433 83	29/12/2023	1.200,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 84	29/12/2023	200,00	Pagado el 02/01/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120230000433 85	29/12/2023	2.488,45	Pagado el 02/01/2024
120230000433 86	29/12/2023	1.800,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 87	29/12/2023	1.400,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 88	29/12/2023	700,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 89	29/12/2023	1.549,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 90	29/12/2023	1.411,02	Pagado el 02/01/2024
120230000433 91	29/12/2023	600,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 92	29/12/2023	1.100,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 93	29/12/2023	1.500,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 94	29/12/2023	1.408,90	Pagado el 02/01/2024
120230000433 95	29/12/2023	1.900,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 96	29/12/2023	230,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 97	29/12/2023	1.699,32	Pagado el 02/01/2024
120230000433 98	29/12/2023	745,00	Pagado el 02/01/2024
120230000433 99	29/12/2023	2.495,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 00	29/12/2023	800,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 01	29/12/2023	300,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 02	29/12/2023	300,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 03	29/12/2023	739,48	Pagado el 02/01/2024
120230000434 04	29/12/2023	600,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 05	29/12/2023	600,00	Pagado el 02/01/2024
120230000434 68	29/12/2023	231,23	Pagado el 02/01/2024
120230000434 69	29/12/2023	20.525,47	Pagado el 02/01/2024
120230000434 70	29/12/2023	641,52	Pagado el 02/01/2024
120230000434 71	29/12/2023	31.033,38	Pagado el 02/01/2024
120230000434 72	29/12/2023	8.019,72	Pagado el 02/01/2024
120230000434 73	29/12/2023	42.047,50	Pagado el 02/01/2024
120230000434 74	29/12/2023	1.272,00	Pagado el 02/01/2024
120230000435 01	29/12/2023	500,00	Pagado el 02/01/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120230000435 14	29/12/2023	147.350,84	Pagado el 02/01/2024
120230000435 15	29/12/2023	249.675,45	Pagado el 02/01/2024
120230000435 34	29/12/2023	8.065,47	Pagado el 02/01/2024
120230000435 35	29/12/2023	5.600,00	Pagado el 02/01/2024
120230000435 42	29/12/2023	461,37	Pagado el 02/01/2024
120230000435 44	29/12/2023	3.784,98	Pagado el 02/01/2024
120230000435 45	29/12/2023	5.414,75	Pagado el 02/01/2024
120230000435 46	29/12/2023	1.893,11	Pagado el 02/01/2024
120230000435 47	29/12/2023	381,80	Pagado el 02/01/2024
120230000435 48	29/12/2023	3.786,21	Pagado el 02/01/2024
120230000435 49	29/12/2023	988,29	Pagado el 02/01/2024
120230000435 50	29/12/2023	610,93	Pagado el 02/01/2024
120230000435 51	29/12/2023	43,56	Pagado el 02/01/2024
120230000435 52	29/12/2023	81,89	Pagado el 02/01/2024
120230000435 53	29/12/2023	210,33	Pagado el 02/01/2024
120230000435 54	29/12/2023	26,14	Pagado el 02/01/2024
120230000435 55	29/12/2023	132,42	Pagado el 02/01/2024
120230000435 56	29/12/2023	1.107,39	Pagado el 02/01/2024
120230000435 57	29/12/2023	15.844,20	Pagado el 02/01/2024
120230000435 59	29/12/2023	59,40	Pagado el 02/01/2024
120230000435 60	29/12/2023	1.437,18	Pagado el 02/01/2024
120230000435 61	29/12/2023	247,03	Pagado el 02/01/2024
120230000435 62	29/12/2023	33.674,30	Pagado el 02/01/2024
120230000435 63	29/12/2023	95.566,47	Pagado el 02/01/2024
120230000435 63	29/12/2023	18.150,00	Pagado el 02/01/2024
120230000435 66	29/12/2023	18.755,00	Pagado el 02/01/2024
120230000435 67	29/12/2023	24.321,00	Pagado el 02/01/2024
120230000435 93	29/12/2023	5.047,72	Pagado el 02/01/2024
120230000436 75	29/12/2023	69.705,20	Pagado el 15/01/2024



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TOTAL	2.582.770,54
-------	--------------

Saldo contable : 5.736.655,84

Conciliación Cuentas de Recaudación

El 20 de marzo de 2024 la Tesorería Municipal ha emitido informe aclaratorio relativo a las actas de conciliación de las cuentas de recaudación. En este informe la tesorería explica que ha realizado la conciliación de las cuentas de recaudación y de este proceso de conciliación se informa lo siguiente.

· Cuenta PGC 573104 de Unicaja nº 2103 0114 8600 6000 0025

Saldo bancario: 24.061.608,76
Saldo contable: 24.068.883,66
Diferencia: 7.274,90

Según el informe de tesorería, esta diferencia corresponde a devoluciones de recibos realizadas por la entidad bancaria Unicaja fuera de plazo de la antigua Ley 16/2009, de 13 de noviembre de servicios de pago, de los que no se tiene constancia a qué corresponden y de los que se ha solicitado la información correspondiente a la entidad Unicaja para su identificación y posterior contabilización.

El importe total de las devoluciones pendientes de aplicación, que están pendiente de identificar asciende a 7.274,90€.

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

La comisión informativa queda enterada, elevándose el expediente al pleno a los mismos efectos.

27º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con sobre la situación en el Puerto Deportivo.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de abril de 2024, nº 2024017809.

“PREGUNTA SOBRE SITUACIÓN EN PUERTO DEPORTIVO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO

El nombre de Benalmádena ha vuelto a aparecer en algún medio de comunicación estatal envuelto en escándalo político y económico. Así hemos podido leer titulares como “una plataforma independiente a la que ahora pagan los favores prestados en las municipales”. A dicho titular le acompaña una entradilla que reza literalmente “el PP de Benalmádena ficha como asesor al miembro



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

de una plataforma pagando 6.037,90 euros al líder por un informe de una sola página y con faltas de ortografía”.

Lo cierto y verdad es que esta persona no es la única que ha visto recompensada su trabajo en la plataforma con algún tipo de relación con el nuevo equipo de Gobierno.

Pocos días después de saltar la noticia mencionada más arriba hemos visto que el gerente del Puerto ha presentado su dimisión.

Por todo ello presentamos las siguientes **preguntas**:

- 1.- ¿Conocía el Sr. Lara como Presidente del Consejo de Administración el encargo del informe de referencia?
- 2.- ¿Qué opinión le merece al Presidente del Consejo de Administración el contenido del Informe y su remuneración económica?
- 3.- ¿No cree el Sr. Alcalde poco edificante desde el punto de vista de la honestidad política los hechos publicados en los medios de comunicación?”

Contesta el Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena: [Enlace intervenciones punto 27º](#)

28º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía referente a actuaciones en Carola.

El Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de abril de 2024, nº 2024017809.

“RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE ACTUACIONES EN CAROLA

En fechas recientes hemos realizado una visita por el barrio de Carola acompañados de varios vecinos donde hemos observado diversas necesidades de actuación que paso a relatar:

1. Incrementar la iluminación de la escalera que comunica las calles Valdepeñas y Montilla.
2. Soterrar los contenedores de basura situados en calle Valdepeñas si es posible técnicamente. En caso de que no sea posible colocar estos contenedores en la acera de enfrente.
3. Arreglo urgente por peligrosidad de la barandilla ubicada en la subida de la calle Juan Ramón Jiménez.
4. Arreglo de las grietas de los muretes de Plaza del Cautivo.

Por todo lo expuesto **solicitamos del equipo de gobierno de nuestro Ayuntamiento realice los trabajos necesarios para solucionar los elementos expuestos más arriba.”**

El Sr. **Olea Zurita**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, contesta a cada una de las preguntas: [Enlace intervenciones punto 28º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

29º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relativas al arreglo de acerado en la subida de Calle Cañada del Lobo.

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de abril de 2024, nº 2024017946.

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ARREGLO DE ACERADO SUBIDA CALLE CAÑADA DEL LOBO

Exposición de motivos

Tenemos conocimiento de la redacción de un proyecto para reacondicionar la subida peatonal a Santángelo Norte por la calle Cañada del Lobo.

Pregunta

¿Cuándo tienen previsto que esté redactado?

¿Toda la extensión calle de la Cañada del Lobo pertenece al término municipal de Benalmádena? De no ser así, ¿Qué van a hacer con el tramo que pertenece al término municipal de Torremolinos?

¿Cuánto tiempo creen que falta para la finalización de las obras y que los ciudadanos puedan andar por esas aceras remodeladas?

¿Han avanzado o tenido contactos con la administración competente respecto a la instalación de un paso peatonal en la salida de la autovía 1003?”

El Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, especifica que está en fase de redacción de proyecto: [Enlace intervenciones punto 29º](#)

30º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX inherentes a las armas eléctricas Taser para la Policía Local.

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de abril de 2024, nº 2024017947.

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ARMAS ELÉCTRICAS TASER PARA LA POLICÍA LOCAL

Exposición de motivos

Se ha hablado en varias ocasiones sobre la incorporación de las armas Taser al arsenal de la policía local para su uso.

Pregunta



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

¿Tienen la intención de adquirir estas armas? De ser así, ¿Cuál es el trámite para su adquisición? ¿Cuánto han avanzado en el mismo?"

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra: [Enlace intervenciones punto 30º](#)

31º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre donaciones el sorteo de un crucero del Programa de promoción e impulso de la marina seca.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018175.

“Dª Sanda Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en Pleno.

El Puerto Deportivo de Benalmádena celebró estas pasadas navidades un programa de promoción e impulso de la marina seca.

Entre las actividades destacaba un sorteo de un crucero para dos personas, un iPhone 15, una PlayStation 5 o una televisión Samsung de 65”.

Para participar en el sorteo sólo había que seguir la cuenta en Instagram del Puerto Deportivo, dar like al vídeo publicación del sorteo etiquetando a dos amigos y hacerse una foto en uno de los puntos selfie del recinto portuario.

Por todo ello formulamos la siguiente pregunta:

PREGUNTA/RUEGO

1.- ¿Quiénes son los ganadores, al menos iniciales, y cuál ha sido el coste de la campaña y regalos?

2.- ¿Cuáles son las bases para participar y si se ha tenido en cuenta la creación de perfiles falsos para participar en el sorteo?"

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, explica el proceso del sorteo: [Enlace intervenciones punto 31º](#)

32º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A referentes a los actos homenaje a Betty Misiego.

La Sra. Rodríguez Adorna, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Hemos visto que existen varios contratos en relación con los actos homenaje a Betty Misiego. En concreto uno para el desarrollo de la exposición "Betty por Grijalba" entre abril y junio por 4.375,45 € y otro de suministro de material de papelería durante un año que, unido al material de comunicación gráfico, asciende a 8.924,96 €.

Por ello, nos gustaría conocer, ya que se habla de actos en plural, lo siguiente:

- 1.- ¿Cuántos y cuáles son esos actos?
- 2.- ¿En qué van a consistir?
- 3.- ¿Cuándo se van a realizar?
- 4.- ¿Cuántos contratos se tienen previstos realizar para cubrir esos actos? ¿Cuál es el montante total del coste de los mismos?"

La **Sra. Trujillo Carrasco**, Concejala Delegada de Cultura, contesta a cada pregunta formulada: [Enlace intervenciones punto 32º](#)

33º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas a las aguas regeneradas.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

"D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en Pleno.

Como todos sabemos, las aguas regeneradas son aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan, en base a la guía para la aplicación del R.D. 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Re-utilización de las Aguas Depuradas.

(Datos del Ministerio de Transición Ecológica: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/reutilizacion-aguas-deuradas.html>).

Dicha guía, establece unos criterios de calidad para la re-utilización de las aguas según sus usos, que para el caso de riego y baldeos ha de realizarse de noche o cuando los espacios estén cerrados al público.

Además dicha guía establece unos valores de higiene máximos admisibles para su re-utilización y una periodicidad analítica para comprobar el estado de las aguas a utilizar.

Por todo ello, y ante las dudas surgidas estas semanas atrás, formulamos las siguientes:

PREGUNTAS/RUEGO

- 1.- **¿Se realizan analíticas de las aguas regeneradas utilizadas para el riego en el Parque de la Paloma?**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2.- En caso de hacerlas ¿cuál es el horario de riego del Parque de la Paloma? ¿Podríamos ver los partes de trabajo?

3.- Rogamos, por seguridad de todos los usuarios del Parque y para evitar cualquier contagio por bacterias, hagan públicas las analíticas del agua regenerada utilizada para el riego y los horarios del mismo”.

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Agua, lee el Informe del Veterinario: [Enlace intervenciones punto 33º](#)

El Sr. Alcalde propone adelantar el Ruego nº 39 para que el Sr. Olea pueda contestar antes de ausentarse de la sesión plenaria.

39º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A para atender las peticiones de vecinos de Calle Poseidón.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018184.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone el siguiente RUEGO en Pleno Ordinario.

Vecinos de Calle Poseidón se han puesto en contacto con nosotros para solicitar la poda de los eucaliptos y la limpieza de la suciedad de la zona, ya que la misma está produciendo la abundancia de ratas, lo cual está derivando en un problema de salud pública.

Por ello, realizamos el siguiente RUEGO:

Rogamos se atiendan las peticiones de los vecinos de Calle Poseidón relativas a la poda y limpieza de la zona.”

Toma la palabra el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos y Parque y Jardines, y atiende el ruego: [Enlace intervenciones punto 39º](#)

34º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A inherentes al cierre del bar de Anica Torres.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA para su respuesta en Pleno Ordinario.

En estas últimas semanas, usuarios y usuarias del Centro de Participación Activa Anica Torres, entre otros vecinos, nos han trasladado su preocupación y desconcierto ante el cierre del bar de Anica Torres, el cual lleva inactivo durante varias semanas mermando así uno de los servicios que ofrece el Centro para sus usuarios/as.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por ello, nos gustaría conocer lo siguiente:

1.- ¿Cuál es la razón de que el bar de Anica Torres permanezca cerrado?"

La **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Tercera Edad, da la razón pertinente, la **Sra. Ruiz Burgos** toma la palabra por alusión y el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, contesta lo referente a las obras: [Enlace intervenciones punto 34º](#)

El **Sr. Olea Zurita** abandona la sesión plenaria siendo las quince horas y cuarenta y ocho minutos.

35º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la compra de un editor de vídeo.

La **Sra. Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en Pleno Ordinario.

Hemos conocido, que el Equipo de Gobierno sacó a licitación la compra de licencias para hacer uso de editores de PDF, entendemos que para desarrollar el trabajo administrativo que implica la gestión del Ayuntamiento. Además, en esa misma licitación se incluye también la contratación de un editor de vídeo.

Teniendo en cuenta que la edición de videos no es un trabajo que le competa hacer al Ayuntamiento como parte de sus labores de gestión, preguntamos lo siguiente:

- 1.- ¿Por qué razón compra el Ayuntamiento de Benalmádena un editor de vídeo?**
- 2.- ¿Cuál ha sido el coste de la compra de dicho editor de vídeos?"**

Responde el **Sr. Carretero Díaz**, Concejal Delegado de Modernización y Transformación Digital, indicando que se compra porque el anterior había caducado y era necesario su renovación, aportando los costos: [Enlace intervenciones punto 35º](#)

36º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A inherentes a la contratación e instalación de máquinas para mejorar la calidad de agua en los Centros Educativos de nuestro Municipio.

La **Sra. Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en Pleno Ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Recientemente, hemos conocido que se ha llevado a cabo la contratación e instalación de máquinas para mejorar la calidad del agua en los Centros Educativos de nuestro Municipio.

Por ello, **preguntamos:**

- 1.- **¿Cuál es el motivo para contratar e instalar este tipo de máquinas en los Centros Educativos de Benalmádena?**
- 2.- **¿Desde cuándo están en funcionamiento las máquinas en nuestros Centros Educativos?"**

El Sr. **Muriel Martín**, Concejal Delegado de Contratación, explica que la compra es para mejorar la calidad del agua: [Enlace intervenciones punto 36º](#)

37º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la contratación de un Auxiliar Administrativo en Provisé Benamiel S.L.

La Sra. **Ruiz Burgos**, Concejal del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018180.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en Pleno Ordinario.

El pasado 25 de marzo la Gerente de la empresa Provisé Benamiel S.L. nos hacía llegar un informe justificativo sobre la contratación de un auxiliar administrativo para la empresa.

En dicho informe se menciona que había antecedentes por parte de la empresa en hacer este tipo de contrataciones, y efectivamente, desde julio de 2015 hasta noviembre-diciembre de ese mismo año, el que fue gerente del PP durante esos años, se quedó 6 meses más para llevar a cabo la transición con el gerente que entró nuevo, Francisco Artacho, y poder salvar la situación de inminente quiebra que tenía en ese momento la empresa PROVISÉ BENAMIEL, situación que no es la actual.

A esta persona se le hizo un contrato de alta dirección que, con la normativa de ese momento, no había que abrir ningún proceso de libre concurrencia, valoración de méritos o capacidad.

Después de esta cronología nos surgen las siguientes **PREGUNTAS:**

- 1.- **¿Al no existir bolsa, se ha acudido al SAE para cubrir esta incorporación?**
- 2.- **¿Se está trabajando en la creación de esa bolsa?"**

El Sr. **Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, especifica la contratación del Auxiliar Administrativo, negando que es una Vicegerencia, el Sr. **Alcalde-Presidente** afirmando que en ningún momento se ha hablado de Vicegerencia y el Sr. **Navas Pérez:** [Enlace intervenciones punto 37º](#)

38º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre el partido de Unicaja dedicado a Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. **Villazón Aramendi**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de abril de 2024, nº 2024018184.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en Pleno Ordinario.

El pasado sábado 13 de abril, el Unicaja Baloncesto disputó en el Martín Carpena un partido dedicado a Benalmádena.

Por ello, **preguntamos**:

- 1.- ¿Cuánto es el coste de dicho patrocinio?
- 2.- ¿Qué rentabilidad se espera sacar del mismo?
- 3.- ¿No sería mejor dedicar esa cantidad a subvencionar clubs del Municipio que tan necesitados de recursos económicos están?”

El Sr. **Carretero Ruiz**, Concejal Delegado de Deportes, contesta pregunta por pregunta y puntualizando el Sr. **Villazón Aramendi**: [Enlace intervenciones punto 38º](#)

El Sr. **Alcalde** indica que el Sr. Olea ha contestado por escrito algunas preguntas de los Plenos anteriores.

40º.- Preguntas y ruegos.

El Sr. **Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, no produciéndose ninguno: [Enlace intervenciones punto 40º](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y veintiséis minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.